

# BOLETIN OFICIAL



## DEL ESTADO

Deposito Legal M.1-1958

Administración y venta de  
ejemplares: Trafalgar, 29.  
MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,50 pesetas.  
Atrasado: 3,00 pesetas. Sus-  
cripción: Año, 300 pesetas

Año XXIII

Miércoles 20 de agosto de 1958

Núm. 199

### SUMARIO

#### I. Disposiciones generales

|  | PÁGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |        | <b>Seguros sociales.</b> —Orden por la que se aclara el alcance de lo dispuesto en el Decreto de 7 de marzo del mismo año, sobre afiliación de productores a los mismos y plazo para recibir prestaciones los que tengan derecho ... .. | * 1475 |
| Escuelas de Ayudantes Técnicos-Sanitarios.—Orden por la que se aclaran los preceptos de la de 13 de junio pasado sobre las tasas a percibir ... .. | * 1474 |   |        |
| <b>MINISTERIO DE TRABAJO</b>   |        | <b>Abonos.</b> —Orden por la que se fijan los precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados y escoria Thomas ... ..  | * 1476 |
| Seguro de Enfermedad.—Orden por la que se determina la cuantía de las fianzas a constituir por las Entidades Colaboradoras del S. O. E. ... ..     | * 1475 | <b>MINISTERIO DE AGRICULTURA</b>  |        |

#### II. Autoridades y Personal

|   |      |  |      |
|---|------|--|------|
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |      | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>  |      |
| Excedencias.—Orden por la que se declara en la situación indicada al Notario de Medinaceli don Alejandro Cánovas Molina ... ..  | 7455 | Ascensos.—Orden por la que se promueve a Comisarios Principales de Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan ... .. | 7455 |
| <b>MINISTERIO DEL EJERCITO</b>  |      | Otra por la que se promueve a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan ... ..      | 7455 |
| Ceses.—Decreto por el que se dispone el del General División don José Aranzaz Conrado en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar ... .. | 7455 | Ceses.—Resoluciones por las que se dispone el de los señores que se expresan en la situación de disponibles forzosos ... ..                              | 7456 |
| Sentencias.—Orden por las que se dispone el cumplimiento de las que se citan, dictadas por el Tribunal Supremo ... ..   | 7455 | Jubilaciones.—Resoluciones por las que se dispone las de los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan ... ..                          | 7456 |
| Situaciones.—Decreto por el que se dispone que el General de División don José Aranzaz Conrado, Jefe de la División 71, pase al grupo de Destino de Arma o Cuerpo ... ..  | 7455 | Retiros.—Resoluciones por las que pasa a la situación indicada el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita ... ..                  | 7456 |
|   |      | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>  |      |
|   |      | Destinos.—Resolución por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario ... ..                            | 7457 |

#### III. Otras resoluciones administrativas

|   |      |   |      |
|---|------|---|------|
| <b>MINISTERIO DE JUSTICIA</b>   |      | Resoluciones por las que se adjudican las que se determinan ... ..  | 7460 |
| Títulos nobiliarios.—Órdenes por las que se manda expedir Cartas de Sucesión en los títulos que se citan a favor de los señores que se mencionan ... .. | 7459 | <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |      |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |      | Bibliotecas Públicas.—Órdenes por las que se crean las Municipales de Olvera, Villamartín y Chiclana, de la provincia de Cádiz ... .. | 7461 |
| Obras.—Resoluciones por las que se adjudican los concursos que se expresan ... ..   | 7460 |   |      |

## IV. Oposiciones y concursos

|  | PAGINA |   | PÁGINA |
|--|--------|---|--------|
| <b>MINISTERIO DE MARINA</b>  |        | <b>MINISTERIO DE LA GOBERNACION</b>   |        |
| Aprendices de Buzos.—Orden por la que se convoca concurso para cubrir plazas de la especialidad indicada .....   | 7461   | Matronas titulares.—Resolución por la que se convoca concurso para la provisión de destinos en propiedad de plazas vacantes en el Cuerpo. (Continuación.)   | 7462   |
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>  |        | <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |        |
| Inspectores Técnicos del Timbre.—Orden por la que se rectifican errores materiales sufridos en el programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios segundo y tercero de la próxima oposición a ingreso en el indicado Cuerpo de Inspectores ..... | 7462   | Oficial Administrativo de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz.—Anuncio por el que se comunica el resultado del sorteo para el orden de actuación de los opositores, y se señala lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir una plaza ..... | 7464   |

## V. Otros anuncios y convocatorias oficiales

|   |      |  |      |
|---|------|--|------|
| <b>MINISTERIO DE HACIENDA</b>   |      | año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual. (Continuación.) ..... | 7465 |
| Caja General de Depósitos.—Administración .....   | 7465 | <b>MINISTERIO DE INDUSTRIA</b>   |      |
| Delegaciones.—Gerona y Sevilla .....  | 7465 | Delegaciones.—Madrid, Almería y Jaén .....   | 7466 |
| <b>MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS</b>   |      | Distritos Mineros.—Barcelona .....   | 7466 |
| Jefaturas de Obras Públicas.—Sevilla .....  | 7465 | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |      |
| <b>MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL</b>   |      | Diputaciones.—Avila .....  | 7467 |
| Dirección General de Archivos y Bibliotecas.—Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el  |      | Ayuntamientos.—Algeciras, Cornellá, Covaleda (Soria) y El Espinar (Segovia) .....  | 7467 |
| <b>VI.—Administración de Justicia</b> .....   |      |  | 7469 |
| <b>VII.—Anuncios particulares</b> .....   |      |  | 7475 |
| Suplemento al número 198. Ministerio de Comercio.—Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, 1948, y Reglamento para su aplicación a los buques mercantes nacionales. Fascículo 2.º (Páginas 17 a 32.) |      |  |      |

## I. DISPOSICIONES GENERALES

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 30 de julio de 1958 por la que se aclaran los preceptos de la de 13 de junio pasado sobre las tasas a percibir.*

Ilmo. Sr.: La Orden ministerial de 13 de junio pasado (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 14 de julio) unifica las tasas a percibir por matrícula, exámenes y derechos de prácticas en las diversas especialidades de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios.

La mencionada Orden implica una tácita derogación de la de 27 de marzo del corriente año, que fijó las tasas aplicables a la especialidad de Matronas y las normas de distribución de las mismas, regidas por distinto criterio, de acuerdo con los preceptos de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954, según se trate de Escuelas no estatales o de Escuelas organizadas por las Facultades de Medicina.

Con el fin de mantener la distinción entre ambas clases de Escuelas y al propio tiempo el régimen de distribución de las tasas establecido por la mencionada Orden ministerial de 3 de mayo de 1954, y como aclaración a los preceptos contenidos en la Orden ministerial de 13 de junio del corriente año,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que la distribución de los derechos de examen y matrícula de las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios no estatales se realice conforme a los preceptos contenidos en el número segundo de la Orden ministerial de 3 de mayo de 1954.

Segundo.—Que las tasas que se perciban en las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios organizadas por las Facultades de Medicina—tanto las relativas a los derechos de examen y matrícula como las referentes a los derechos de prácticas, en el caso de que se establezcan, haciendo uso de la autorización concedida por la Orden ministerial de 13 de junio pasado—continúen sometidas al régimen establecido para las mismas por el número cuarto de la referida Orden.

Tercero.—Las tasas que, en concepto de derechos de prácticas, se perciban por las Escuelas de Ayudantes Técnicos Sanitarios no estatales se administrarán directamente por las mismas, destinando su importe a sufragar los gastos que ocasiona el servicio de prácticas docentes en dichas Escuelas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de julio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

# MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se determina la cuantía de las fianzas a constituir por las Entidades Colaboradoras de S. O. E.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 18 de octubre de 1957 establecía las bases para lograr una mayor unidad orgánica en el régimen económico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, conforme con el principio de solidaridad nacional que debe informar a todo Seguro Social.

En la presente disposición se desarrollan para su debida aplicación los presupuestos establecidos en el mencionado Decreto, principalmente lo previsto en el artículo quinto sobre sistemas de compensación en el régimen económico del Seguro.

Al no existir homogeneidad de cartera entre las distintas Entidades que intervienen en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad se producen no sólo desequilibrios de tesorería, sino también diferencias de los resultados, lo que hace necesario arbitrar los medios y dictar las normas pertinentes con el fin de dar adecuada solución a dichos problemas para que con la debida y necesaria garantía responsable de cada una de las Entidades que intervienen en la gestión del Seguro Obligatorio de Enfermedad pueda lograrse que el mismo cumpla los altos fines para el que fué creado.

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Para el debido cumplimiento de lo establecido en el artículo primero del Decreto de 18 de octubre de 1957, que regula el régimen económico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, la cuantía de las fianzas a constituir por las Entidades Colaboradoras se determina de conformidad con la siguiente escala:

|   | Pesetas    |
|---|------------|
| Hasta una recaudación anual de primas de 1.000.000,00 de pesetas, una fianza de ..... | 100.000,00 |
| De 1.000.000,00 a 2.500.000,00 .....  | 150.000,00 |
| De 2.500.000,00 a 5.000.000,00 .....  | 200.000,00 |
| De 5.000.000,00 a 10.000.000,00 .....   | 300.000,00 |

A partir de 10.000.000,00 de pesetas de recaudación, el 2 por ciento del total de primas hasta un máximo de 5.000.000,00 de pesetas de fianza.

Art. 2.º Las fianzas de Entidades con recaudación superior a 10.000.000,00 de pesetas serán objeto de reajuste cuando el Ministerio de Trabajo lo considere necesario a la vista de las oscilaciones que pudieran producirse en la cuantía de la recaudación de primas.

Art. 3.º Cuando las Entidades tengan un descubierto por prestaciones superior a la cuantía de la fianza, el Ministerio de Trabajo podrá ordenar su intervención.

Las Entidades exentas de constituir fianza podrán ser intervenidas cuando el descubierto por prestaciones sea superior a la cuantía de la fianza que le correspondería de conformidad con lo establecido en el artículo primero de la presente disposición.

Art. 4.º De conformidad con lo previsto en el artículo quinto del Decreto de 18 de octubre de 1957 se establece el sistema de compensación en el régimen económico del Seguro Obligatorio de Enfermedad, en función de la prima media general resultante de dividir el total de las primas recaudadas en el ejercicio por el número total de asegurados.

El Ministerio de Trabajo determinará, previo informe del Instituto Nacional de Previsión, la prima media general.

Art. 5.º A partir de 1 de julio del presente año, al efectuar la recaudación de las primas del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se detraerá el 5 por 100 del total de las mismas para constituir el Fondo de Circulación previsto en el artículo 151 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943.

El mencionado fondo estará a disposición del Ministerio de Trabajo para atender a los fines que se establecen en la presente disposición.

Art. 6.º Las Entidades cuya prima media sea inferior a la prima media general, calculadas ambas en función de los resultados del ejercicio anterior, podrán solicitar anticipos con cargo al Fondo de Circulación, a regularizar a fin de ejercicio, a la vista de los resultados obtenidos y de la gestión realizada.

La cuantía de los anticipos que una Entidad puede solicitar de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior no podrá ser superior a la cifra resultante de multiplicar la diferencia entre la prima media de la Entidad y la prima media general, por el número de asegurados adscritos a dicha Entidad.

Art. 7.º El 5 por 100 de las primas que constituyen el monto total del Fondo de Circulación, una vez efectuada la regularización de los anticipos concedidos con cargo al mismo, se desglosará en un 3 por 100 y un 2 por 100, que se ingresarán en el Banco de España, respectivamente, en las cuentas que se establecen en el artículo cuarto del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Asimismo se ingresarán en las citadas cuentas el 40 por 100 y 40 por 100, respectivamente, de los excedentes del ejercicio.

Art. 8.º De conformidad con lo establecido en el artículo 151 del Reglamento del Seguro Obligatorio de Enfermedad de 11 de noviembre de 1943 los Fondos de Reservas previstos en el mencionado artículo y regulados en los artículos 152 y 153 del citado Reglamento se destinarán, respectivamente, a compensar el déficit que pueda producirse en la gestión del Seguro de Enfermedad, tanto por desviaciones ordinarias como por desviaciones extraordinarias.

Los resultados deficitarios se entenderán producidos por una desviación ordinaria o extraordinaria, según que la prima media de la Entidad a que corresponda sea, respectivamente, inferior o superior a la prima media general.

Art. 9.º A las Entidades con déficit cuya prima media hubiera resultado inferior a la media general del Seguro se les compensará aquél con cargo al fondo de desviaciones ordinarias, con máximo hasta el importe de la diferencia entre su recaudación de primas y la que hubiere correspondido por la prima general, siempre que el déficit no se haya producido como consecuencia de deficiente gestión del Seguro, en cuyo caso la Entidad deberá cubrirlo con excedentes de gastos de Administración o fondos ajenos al Seguro.

Art. 10. Si la cuantía del déficit de la Entidad con prima media inferior a la media general del Seguro Obligatorio de Enfermedad fuera mayor que la compensación máxima que se prevé en el artículo anterior o se hubiera producido en Entidades con prima media superior a la media general, sólo podrá compensarse en caso de haberse producido una desviación extraordinaria en el Seguro y con cargo al fondo de desviaciones extraordinarias.

Si el déficit se ha producido por causas imputables a la Entidad deficitaria ésta deberá enjugarlo en primer lugar con excedentes de gastos de administración, y a falta de éste, con fondos ajenos al Seguro.

Art. 11. Se autoriza a la Dirección General de Previsión para que dicte las normas necesarias para la aplicación de lo establecido en la presente disposición.

Art. 12. Quedan derogadas las disposiciones que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

\* \* \*

*ORDEN de 6 de agosto de 1958 por la que se aclara el alcance de lo dispuesto en el Decreto de 7 de marzo del mismo año sobre afiliación de productores a los Seguros Sociales y plazo para recibir prestaciones los que tengan derecho.*

Ilmo. Sr.: El Decreto de 7 de marzo de 1958 de este Ministerio, en consecuencia de las circunstancias que en su preámbulo se hacen constar, se refiere al plazo anual de las prestaciones de asegurados y beneficiarios del Seguro Obligatorio de Enfermedad, estableciendo una distinción entre los primeros, según tengan o no derecho a las prestaciones que por larga enfermedad otorgan las Mutualidades Laborales.

Modificados también por el artículo tercero del citado Decreto los plazos para recibir las prestaciones a partir del momento de la afiliación, y estableciéndose una bonificación del diez por ciento en la prestación económica para aquellos asegurados con beneficiarios a su cargo, es preciso aclarar el alcance de lo dispuesto para su debida aplicación.

En su virtud,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La afiliación de los productores a los Seguros Sociales Unificados deberá ser presentada en las oficinas del Instituto Nacional de Previsión dentro del plazo de ocho días previsto en el artículo primero del Decreto de 7 de junio de 1949, contados a partir de la fecha de iniciación de los trabajos, surtiendo efecto a partir del séptimo día de haberse presentado el parte correspondiente.

En los sistemas especiales establecidos para la aplicación de los indicados Seguros, en los que el requisito de afiliación se

efectúa por medio de censos, los efectos se producirán a partir del día siguiente a aquel en que sea comunicada a la oficina del Instituto Nacional de Previsión la inclusión en el censo correspondiente.

En caso de incumplimiento de los trámites señalados en el presente artículo, imputable a los patronos o empresas, correrán a cargo de las mismas las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad que pudieran precisar los productores.

Art. 2.º De conformidad con lo establecido en el artículo primero del Decreto de 7 de marzo de 1958, todos los asegurados del Seguro Obligatorio de Enfermedad tendrán derecho a treinta y nueve semanas de asistencia médico-farmacéutica por año natural.

Art. 3.º Cuando las bajas se produzcan por un mismo proceso clínico, el plazo de treinta y nueve semanas a que se refiere el apartado primero del artículo primero del Decreto de 7 de marzo de 1958 se computará a partir de la fecha de la primera baja por enfermedad, sumando todos los periodos en que reciba las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad, aunque medien cortos periodos de actividad laboral por altas y el plazo finalice en el año natural siguiente al de su iniciación.

Art. 4.º Alcanzadas las treinta y nueve semanas de prestaciones sanitarias en el Seguro Obligatorio de Enfermedad, computadas de conformidad con lo establecido en el artículo anterior, los asegurados que tengan derecho a las prestaciones por larga enfermedad de las Mutualidades Laborales deberán solicitar su concesión de la Mutualidad correspondiente. Los beneficiarios dependientes de estos asegurados dejarán de percibir las prestaciones del Seguro Obligatorio de Enfermedad al recibir éstos prestaciones de larga enfermedad del Mutualismo Laboral.

Los asegurados que no tengan derecho a prestación por larga enfermedad que concede el Mutualismo Laboral, una vez transcurridas las treinta y nueve semanas a que se refiere el artículo anterior, se les concederá un nuevo plazo improrrogable de trece semanas consecutivas de prestaciones sanitarias. Durante esta última prórroga la Empresa y el productor estarán exentos de cotización.

Art. 5.º Los beneficiarios tendrán derecho a veintiséis semanas de asistencia médico-farmacéutica por año natural, siempre que el asegurado del que dependan continúe afiliado al Seguro.

Art. 6.º Los asegurados con beneficiarios reconocidos a su cargo percibirán durante el periodo de baja laboral por enfermedad una bonificación del 10 por 100 de la retribución diaria, entendiéndose como tal retribución la que se establece en el Decreto de 21 de agosto de 1956, que dió nueva redacción al artículo 16 del de 7 de junio de 1949.

Art. 7.º Se concederá una indemnización de igual cuantía a la prestación económica correspondiente y mientras se reciba la asistencia sanitaria a los asegurados que por padecer un proceso de larga enfermedad se les prorrogue el plazo de asistencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el Decreto de 7 de marzo de 1958 y en la presente disposición.

Art. 8.º Los asegurados que causen baja en el Seguro Obligatorio de Enfermedad una vez finalizadas las prórrogas de prestaciones previstas en el artículo 1.º del Decreto de 7 de marzo de 1958 y en esta disposición, y se recuperen con posterioridad, para ser nuevamente afiliados tendrán que acreditar su recuperación mediante certificado de la Inspección de Servicios Sanitarios en que se especifique que están clínicamente curados de su dolencia y no existe peligro para su salud al incorporarse al trabajo que se proponga ejercer. Este certificado se acompañará inexcusablemente al parte de alta que formule la Empresa al efectuar la nueva afiliación, sin cuyo requisito no podrá ser tramitada.

Para que puedan concederse prestaciones económicas de nuevo a estos productores habrá de cubrirse un periodo de carencia de noventa días a contar del alta correspondiente.

Art. 9.º Si la Inspección de Servicios Sanitarios no estimase la procedencia de la nueva afiliación a que se refiere el artículo anterior, dado el estado de salud del trabajador, éste podrá recurrir ante el Consejo Provincial del Instituto Nacional de Previsión que resolverá a la vista de cuantos informes facultativos considere necesarios, siendo preceptivo el de la Inspección Provincial de Servicios Sanitarios y el de un Médico designado por la Mutualidad Laboral correspondiente, cuando se trate de pensionistas del Mutualismo Laboral.

Art. 10.º Quedan derogadas la Orden de 9 de abril de 1955 y cuantas disposiciones se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

#### Disposiciones transitorias

Primera.—Los preceptos contenidos en la presente Orden serán de aplicación a los productores sin derecho a prestaciones

del Mutualismo Laboral en los procesos que comiencen o estén en curso en la fecha de su promulgación; en este último caso se considerarán iniciados el 1 de enero de 1958 a efectos del cómputo de los plazos a que se refiere el artículo 3.º de esta disposición.

Segunda.—Se declaran caducadas y sin ningún efecto las autorizaciones que se concedieran al amparo de lo dispuesto por la Orden de 9 de abril de 1951, y se concede un plazo de tres meses a las Empresas que se hallaren acogidas a dicho beneficio para que puedan acomodarse al nuevo régimen establecido por el Decreto de 7 de marzo de 1958 y por la presente Orden.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de agosto de 1958.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

• • •

## MINISTERIO DE AGRICULTURA

ORDEN de 9 de agosto de 1958 por la que se fijan los precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados y escoria Thomas.

Ilmo. Sr.: Habiendo sufrido variación los costos de los fertilizantes nitrogenados de importación, así como el transporte interior, y precisando un reajuste en el sistema compensador de precios de venta en destino, procede, para cumplimiento de lo dispuesto por Decreto de 26 de noviembre de 1954 actualizar la Orden de este Ministerio de 27 julio de 1957 por la que se señalan precios máximos de venta al agricultor de los fertilizantes nitrogenados.

En su virtud previa aprobación del Consejo de Ministros,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero.—Los precios máximos de venta al agricultor en destino, por toneladas, para mercancía envasada, etiquetada y precintada, de los fertilizantes nitrogenados de composición distinta a los de fabricación nacional serán los siguientes:

Ptas./Tm.

|   |       |
|---|-------|
| Nitrato sódico, riqueza 15,5 por 100 de nitrógeno ..... | 3.110 |
| Nitrato de cal, riqueza 15,5 por 100 de nitrógeno ..... | 3.110 |
| Nitrosulfato amónico, riqueza 26 por 100 de nitrógeno.  | 3.560 |

Segundo.—Los precios de venta al agricultor en destino, por tonelada para mercancía envasada, etiquetada y precintada, de los fertilizantes nitrogenados de composición análoga a los de producción nacional, serán los siguientes:

Ptas./Tm.

|  |       |
|--|-------|
| Sulfato amónico, riqueza 20,5 por 100 de nitrógeno...            | 3.060 |
| Nitrato amónico cálcico, riqueza 20,5 por 100 de nitrógeno ..... | 3.360 |

Tercero.—Las escorias Thomas, de importación, con riqueza de 15 por 100 de anhídrido fosfórico soluble al citrato amónico, tendrán un precio máximo en venta al agricultor de 1.220 pesetas tonelada mercancía envasada, etiquetada y precintada.

Cuarto.—La distribución y entrega al consumidor de los fertilizantes continuará efectuándose a través de los Organismos Sindicales del Sector Campo y de la Red Comercial legalmente autorizada, y siempre dentro de los precios máximos por tonelada señalados en los apartados anteriores.

Quinto.—Se mantienen en vigor las normas relativas al mercado de abonos minerales dictadas por Orden de este Ministerio de 7 de diciembre de 1954, en cuanto no se opongan a la presente disposición.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1958.

CANOVAS

Ilmo. Sr. Director general de Agricultura.

## II. AUTORIDADES Y PERSONAL

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 23 de julio de 1958 por la que se declara excedente al Notario de Medinaceli don Alejandro Cánovas Molina, en situación de excedencia voluntaria*

Ilmo Sr.: En vista de lo dispuesto en el artículo 109 del vigente Reglamento del Notariado y de lo solicitado por el Notario de Medinaceli don Alejandro Cánovas Molina,

Este Ministerio ha acordado declarar al mencionado Notario en situación de excedencia voluntaria por plazo de un año, pudiendo reingresar al servicio activo por los turnos ordinarios y sin preferencia alguna por su carácter de excedente

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 23 de julio de 1958

ITURMENDI

Ilmo. Sr. Director general de los Registros y del Notariado

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*DECRETO de 12 de agosto de 1958 por el que se dispone que el General de División don José Aranaz Conrado cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar.*

Vengo en disponer que el General de División don José Aranaz Conrado cese en su destino de a las órdenes del Ministro del Ejército y pase a ejercer el cargo de Gobernador militar de La Coruña y Subinspector de la Octava Región Militar.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a doce de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

*ORDEN de 24 de julio de 1958 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia que se cita, dictada por el Tribunal Supremo.*

Excmo Sr.: En el recurso contencioso administrativo seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre don Armando Castilla Zurita, como demandante, y la Administración General del Estado como demandada, contra resolución de este Ministerio de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis, sobre separación de servicio, se ha dictado con fecha treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho sentencia, cuya parte dispositiva, es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos tanto la excepción de incompetencia de jurisdicción formulada por el Ministerio Fiscal como el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Armando Castilla Zurita contra la Orden del Ministerio del Ejército de veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y seis que acordó la separación del servicio del recurrente, como Capitán de Infantería en situación de reserva, a consecuencia de expediente gubernativo en el que se declaró incurso en el caso quinto del artículo mil once del Código de Justicia Militar; resolución ministerial que confirmamos como válida y subsistente, absolviendo a la Administración de la demanda en la que el expresado recurso se formaliza.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su vista este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo contencioso administrativo de veintisiete de diciembre de mil novecientos cincuenta y seis (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm 363)

Lo que por la presente orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid 24 de julio de 1958.

BARROSO

Excmo. Sr. Director general de Reclutamiento y Personal

*DECRETO de 11 de agosto de 1958 por el que se dispone que el General de División don José Aranaz Conrado, Jefe de la División 71, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo.*

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de cinco de abril de mil novecientos cincuenta y dos,

Vengo en disponer que el General de División don José Aranaz Conrado, Jefe de la División número setenta y uno, pase al Grupo de destino de Arma o Cuerpo, quedando a las órdenes del Ministro del Ejército.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a once de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro del Ejército.

ANTONIO BARROSO SANCHEZ-GUERRA

### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se ascienden a Comisarios Principales del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se citan.*

Excmo Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía dos vacantes de Comisario Principal,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956, Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y cinco mil pesetas, a los Comisarios de primera clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Clodoaldo Sanz Gismera, con antigüedad de 8 de julio de 1958, en Valencia, y don Modesto Reverendo López, con antigüedad de 17 de julio de 1958, en Girona.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

ALONSO VEGA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

*ORDEN de 26 de julio de 1958 por la que se ascienden a Comisarios de primera clase del Cuerpo General de Policía a los funcionarios del expresado Cuerpo que se mencionan.*

Excmo Sr.: Existiendo en el Cuerpo General de Policía tres vacantes de Comisario de primera clase,

Este Ministerio, en virtud de la Ley de 12 de mayo de 1956,

Decreto de 8 de junio del mismo año y presupuestos vigentes, ha tenido a bien nombrar para las referidas plazas, en ascenso de escala, con el sueldo anual de treinta y dos mil ochocientos ochenta pesetas a los Comisarios de segunda clase del mismo Cuerpo que a continuación se relacionan:

Don Miguel Llompert Aulet, con antigüedad de 8 de julio de 1958, en situación de excedente.

Don Antonio Bañón Jiménez, con antigüedad de 8 de julio de 1958, en Barcelona.

Don Rafael Fernández Langa, con antigüedad de 17 de junio de 1958, en situación de excedente especial.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 26 de julio de 1958.

ALONSO VEGA.

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que cesan en la situación de disponibles forzoso los señores que se expresan.*

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha ha dispuesto que el Comisario de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Juan González de Lara Revilla, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones delegadas que me están conferidas por el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación, con esta fecha he dispuesto que el Inspector de primera clase del Cuerpo General de Policía don Fernando López Martín, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, con esta fecha he dispuesto que el Inspector de tercera clase del Cuerpo General de Policía don Jesús González Castro, que se halla en la situación de disponible forzoso, cese en la misma y se reintegre al servicio activo en el Cuerpo General de Policía.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que se jubila a los funcionarios del Cuerpo General de Policía que se mencionan.*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado y 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilados, con el haber pasivo que por clasificación les corresponda, a los

funcionarios del Cuerpo General de Policía que a continuación se relacionan y que cumplen la edad reglamentaria en el próximo mes de septiembre, en las fechas que se indican:

Día 1, Comisario Principal don Antonio Badillo Lezcano.

Día 3, Comisario de primera clase don Ildefonso Castro Ascancio.

Día 4, Comisario de segunda clase, don Tomás Luengo Pérez.

Día 6, Comisario principal don Clodoaldo Sanz Gismera.

Día 13, Comisario de primera clase don Patricio Escolar Jiménez.

Día 18, Comisario principal don Germán Abella González.

Día 21, Comisario principal don Eustaquio Pardo Zurilla.

Día 21, Inspector Jefe don Mateo Bustos Elvira.

Día 22, Comisario principal don Florentino Santamama Beltrán.

Día 24, Comisario principal don Manuel López Daza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

Ilmo. Sr.: En cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas del Estado, 44 del Reglamento para su aplicación, de 21 de noviembre de 1927, y Ley de 26 de julio de 1957.

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda, al Subinspector de primera clase del Cuerpo General de Policía, nombrado en virtud del Decreto de 22 de marzo de 1957, procedente del «Personal de Policía de la Zona Norte de Marruecos, (Escala a extinguir)», don Evaristo Martín Asensio, quien con fecha 15 de marzo del año en curso causó baja en la Administración marroquí, para su reintegración a la Península por cuya causa se dicta la presente, ya que el 17 de junio de 1948, cumplió los sesenta y dos años, edad fijada para la jubilación en el Cuerpo General de Policía, por la Ley de 4 de mayo de 1948.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Ilmo. Sr. Secretario general de esta Dirección.

\* \* \*

*RESOLUCIONES de la Dirección General de Seguridad por las que pasa a la situación de retirado el personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que se cita.*

Excmo. Sr.: Por contar la edad señalada en el artículo 11 de la Ley de 15 de marzo de 1940, prorrogada conforme al artículo 12 de dicho texto legal y aplicable en virtud de lo dispuesto en la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado del personal del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relaciona, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias.

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Personal que se cita*

Cabo primero don Julián Calcerrada Ruiz.

Idem don Francisco Sesma Virto.

Idem don Marcelino Carretero Sánchez.

Policia don Antonio Salvador Relxach.

Idem don José Novoa Otero.

Idem don José Serrano Viejo.

Idem don Facundo López Palacios.

Idem don Santiago Brea Cadavid.

Excmo Sr. Por contar la edad señalada en el artículo cuarto de la Ley de 5 de abril de 1952, aplicable en virtud de lo dispuesto en el artículo 22 de la también Ley de 8 de marzo de 1941.

Esta Dirección General en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957 ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado de los Oficiales del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico que a continuación se relacionan, debiendo hacerseles por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V E para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E muchos años

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias

Excmo Sr General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

*Oficiales que se citan*

Teniente don Timoteo Martínez Burgos.

Idem don Rafael Canales Urbano.

Idem don Florencio Escudero Herranz.

Idem don Juan Escandell Roig.

• • •

Excmo Sr.: Esta Dirección General, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 17 de la Ley de 26 de julio de 1957, ha tenido a bien disponer el pase a situación de retirado, por inutilidad física, del Policía Armado del Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico don Francisco Casals Navarro, debiendo hacersele por el Consejo Supremo de Justicia Militar el señalamiento de haber pasivo que corresponda, previa propuesta reglamentaria.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V E. muchos años.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Director general, Carlos Arias

Excmo. Sr. General Inspector de Policía Armada y de Tráfico.

• • •

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

### RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se eleva a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio Nacional Primario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Estatuto del Magisterio y número 37 de la convocatoria del concurso general de traslado en el Magisterio Nacional Primario de fecha 9 de abril de 1958 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 23)

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Elevar a definitiva la adjudicación provisional de destinos por los turnos de consortes y voluntario del concurso general de traslado, realizada por la Resolución de esta Dirección General de fecha 23 de junio último («Boletín Oficial» de este Ministerio del 3 de julio siguiente), con las alteraciones que en la presente se determinan

2.º Incluir en la relación de vacantes a proveer en este concurso la escuela mixta «El Pilar», de Carrascalet Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) la que podrá ser solicitada en el plazo que se señala para obtener las escuelas renunciadas

3.º Eliminar de la relación de vacantes a proveer en este concurso las siguientes plazas: sección de niñas de Alayor (Balears), por no ser vacante; sección de niñas de Martorell (Barcelona), por ser de párvulos; una vacante de Maestro en Jerez de la Frontera (Cádiz) de las dos anunciadas al turno voluntario por corresponder al concurso-oposición; escuela mixta de Ciñera Ayuntamiento de La Pola de Gordón (León) por supresión; unitaria de niñas de Barrillos de Curueño Ayuntamiento de Santa Coloma de Curueño (León) por ser de párvulos; sección de niños de Algar Ayuntamiento de Cartagena (Murcia) por no ser vacante; una sección de niños y otra de niñas de Comillas (Santander) por supresión; una vacante de Maestro en Reus (Tarragona) por supresión; una vacante de Maestro en Calatayud (Zaragoza), por corresponder al concurso-oposición.

4.º Rectificar los siguientes errores: la vacante que ha de eliminarse por supresión en la localidad de Valls (Tarragona) es de Maestra y no de Maestro Queda anulada la eliminación de la vacante de Maestro del Barrio de la Concepción (Cartagena) La procedencia de la Maestra doña Carmen Sedano Jorganes, destinada a Moarbes (Palencia), es la de excedente de Sella (Santander). La Escuela que obtiene don Julio Gutiérrez García, con 28.007 puntos es la de Molledo unitaria número 1 El número de promoción de doña Maria Dolores Fransi Laveña es el 2.161 de las oposiciones de 1956 y no el 50 El Maestro destinado a Sóller (Balears) es don Eduardo Bezuarte Urbicain, y no Bermúdez El Maestro destinado a Fuentes de León (Badajoz) es don José Sancha Barragán y no Sánchez. El Maestro destinado a Puerto de Béjar (Salamanca) es don Luis Martín Peña y no Jesús

5.º Conceder la renuncia a las escuelas que obtuvieron los Maestros que concursaron acogidos al número 17 de la convocatoria, señalándose un plazo de diez días naturales, a partir del siguiente a la fecha de publicación de esta Resolución, para que puedan ser reclamadas las plazas renunciadas Estas reclamaciones deberán ser remitidas directamente por los interesados a esta Dirección General, dentro del plazo que se señala, debiendo tener entrada en el Registro General de este Ministerio en el plazo indicado, a excepción de las provincias de Las Palmas de Gran Canaria y Santa Cruz de Tenerife para las que se amplía en cinco días más también naturales

Los Maestros que obtengan estas plazas y por este concurso hubiesen sido confirmados en otras escuelas se considerarán éstas vacantes con efectos del 31 de agosto próximo.

6.º Estimar las reclamaciones formuladas por los concursantes que, en relación aparte y por orden alfabético, se indican.

7.º Desestimar las peticiones y reclamaciones que se detallan en la respectiva relación, por no asistir derecho a los interesados

8.º Publicar, por orden de preferencia y puntuación nueva relación de destinos de los concursantes a quienes les corresponde como consecuencia de las nuevas peticiones o reclamaciones estimadas, así como de aquellos que, habiendo obtenido escuela en la adjudicación provisional, quedan sin plaza en el turno que se indica de este concurso.

9.º La posesión del nuevo destino tendrá lugar ante la Junta Municipal correspondiente del 1 al 15 del próximo mes de septiembre, con efectos económicos y administrativos del día 1.º de dicho mes, y el cese en las escuelas de procedencia de los concursantes se realizará con efectos del día 31 de agosto próximo.

Los Maestros que actualmente sirven en la Zona Norte de Marruecos y han obtenido plaza en este concurso, de conformidad con el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, continuarán prestando sus servicios en dicha Zona con reserva de la plaza obtenida en el concurso de la que se posesionarán ante la Inspección de Enseñanza Española en Tetuán Estas escuelas, por estar reservadas a sus titulares, sólo podrán cubrirse provisional o interinamente.

Los Maestros que no consuman la escuela obtenida tomarán posesión de la misma en el plazo señalado anteriormente, ante la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la provincia en que residan o presten sus servicios, haciendo constar en la diligencia la situación especial en que se hallan con respecto a la escuela obtenida en el concurso.

Las diligencias tanto de cese como de posesión, se harán constar en los títulos administrativos de cada Maestro, sin necesidad de expedir otro nuevo, cursándose por las Delegaciones Administrativas las órdenes necesarias a los Presidentes de las Juntas Municipales para que éstos fomulen dichas diligencias.

10. Serán de aplicación en este concurso las normas contenidas en los números 9, 10 y 11 de la Resolución de esta Dirección General de fecha 8 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 26)

11. Por esta Resolución queda agotada la vía ordinaria para cuantas reclamaciones se refieran a este concurso y contra la misma podrá interponerse recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, ante esta Dirección General y por conducto de la Delegación Administrativa correspondiente en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de esta Resolución

Lo digo a VV SS para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV SS muchos años.

Madrid, 31 de julio de 1958.—El Director general, J Tena

Sres Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados administrativos de Educación Nacional.

RELACIONES QUE SE CITAN  
PRIMERA RELACION

## RENUNCIAS

Maestros comprendidos en el número 17 de la convocatoria a quienes se les admite la renuncia que presentan por no haber coincidido con sus cónyuges en el mismo término municipal:

- D.<sup>a</sup> Benedicta Aguilera Prieto, de Fontiveros (Ávila).  
D.<sup>a</sup> María Teresa Alberich Tarquis, de Aranzueque (Guadalajara).  
D.<sup>a</sup> María Alvarez Morcillo, de Almadén (Ciudad Real).  
D. Cipriano Claros Liñán, de Torredonjimeno (Jaén).  
D. Luis Fernández Rodríguez, de Prádanos de Ojeda (Palencia).  
D.<sup>a</sup> Carmen Gumbau Ventura, de Masoterias (Lérida).  
D. Antonio Gutiérrez Merino, de Sada de Sangüesa (Navarra).  
D.<sup>a</sup> Elena María López Pereira, de Araño (La Coruña).  
D.<sup>a</sup> Beatriz López Suafia, de Losacio de Alba (Zamora).  
D.<sup>a</sup> Antonia Montarelo Mardomingo, de Calabazas de Fuentidueña (Segovia).  
D. Felipe Nombela de la Higuera, de Nuño-Gómez (Toledo).  
D. Rafael Núñez García, de Villarrobledo (Albacete).  
D. Román Ruiz Ichaso, de Verdú (Lérida).  
D. Manuel Sánchez Alonso, de El Arahál (Sevilla).  
D.<sup>a</sup> Lucía Sanjuambenito Eguiluz, de Cerezo de Riotirón (Burgos).  
D. Victor Tascón Rozas, de Intriago (Oviedo).

## ESCUELAS RENUNCIADAS

## Niñas

- Bérrnuy-Salineró (Ávila), unitaria.  
Villanueva y Geitru (Barcelona), una vacante.  
Torroella de Montgrí (Gerona), sección graduada.  
Alcorcón (Madrid), sección graduada.  
Abades, Ayuntamiento de Silleda (Pontevedra), unitaria.  
Ouéllar (Segovia), sección graduada.  
Algemesi (Valencia), una vacante.  
Perilla de Castro (Zamora), unitaria número 2.  
Escuela que se incluye y que puede ser solicitada en el mismo plazo que las anteriores: Carrascalet, Ayuntamiento de Algemesi (Valencia) mixta «El Pilar», censo de la localidad, 1.030. Turno de consortes.

## Niños

- Cádiz, una vacante.  
Jerez de la Frontera (Cádiz), una vacante.  
Anzuola (Guipúzcoa), unitaria número 2.  
Alcorcón (Madrid), sección graduada.  
Tudela Veguín, Ayuntamiento de Oviedo, unitaria número 2.  
Castrillo de Villavega (Palencia), unitaria número 2.  
Torrente (Valencia), una vacante.  
Bilbao (Vizcaya), una vacante.

## SEGUNDA RELACION

## RECLAMACIONES ESTIMADAS

Doña María Misaericordia Alberca Lapido, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Ana Albet Marqués, por haber alcanzado plaza en el pasado concurso.

Don José Alvarez González, se rectifica la puntuación otorgada por la Delegación Administrativa de Pontevedra a don Daniel de la Torre López, ya que le corresponde 68.327 puntos, y no 68.570.

Doña Felipa Arévalo López, en cuanto a las Maestras números 853, 1.602 y 1.715 de las oposiciones de 1956, ya que las restantes que cita podían concursar.

Doña María Salomé Benito Bagües, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Lucía María Brumos Ferrer, por cuanto las Maestras contra las que reclama no pueden concursar, adjudicándole la plaza que le corresponde.

Doña Elena Cabaleiro Teijeiro, anulándose el nombramiento por consortes de doña Eduarda González Núñez al no ser su cónyuge Maestro de la capitalidad del Municipio, de conformidad con el párrafo segundo del artículo 73 del Estatuto al figurar Santa María del Villar con zona rural distinta a la localidad de El Ferrol.

Doña Caridad Calcedo Richard, se le adjudica la escuela que reclama.

Don José Carmona Rodríguez, en cuanto al número de su promoción, que es 737, y no 787. La vacante que reclama se elimina del turno voluntario por corresponder al concurso-

oposición, al ser la tercera de localidad de más de 10.000 habitantes.

Doña Josefa Costa Rodríguez, en cuanto a las adjudicaciones realizadas a las señoras Falcón Rodríguez y Albet Marqués; las puntuaciones de las Maestras contra las que reclama están correctas.

Doña Pilar de Bernardi y Mateos, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Justo Farreny Juve, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Sagrario Fernández Condado, se anulan los nombramientos de las Maestras contra las que reclama.

Doña Purificación Franco Cano, anunciándose la escuela que reclama como perteneciente a Carrascalet, quedando, por tanto, eliminada como plaza desierta del concurso especial de traslado últimamente resuelto, pudiéndola solicitar en el plazo señalado para obtener las escuelas renunciadas.

Don Jaime García García, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Argimiro Gómez Martín, se le adjudica plaza sin consumir.

Doña Luisa González Sánchez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Teresa Guillén Asín, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Carmen Lecanda y Otaola, se le adjudica la escuela que reclama, por tener menor sueldo que la concursante a quien se le adjudicó.

Doña Mercedes Liñán Macías, en cuanto a la anulación de los nombramientos de las Maestras que no pueden concursar.

Doña Remedios Liñán Macías, en cuanto a la anulación de los nombramientos de las Maestras que no pueden concursar.

Don Cristóbal Loza López, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Félix Manuel Lozano Rodríguez, por haber obtenido plaza en el pasado concurso después de finalizado el plazo de peticiones.

Doña María Josefa Martín Galera, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Casilda Martínez Calvo, al acreditar que su cónyuge es funcionario de Correos de la plantilla de Valladolid con efectos del 23 de mayo del pasado año.

Don Tomás Mínguez Luengo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Celsa Nolasco Fernández, se le adjudica la escuela que reclama por tener preferente derecho, según el número segundo del artículo 121 del Estatuto (Decreto de 11 de agosto de 1953).

Don José Palomino Cobo, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Elvira Pedrosa Blanco, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Peiró Morant, por cuanto no podía concursar al haber obtenido nuevo destino en el pasado concurso, en el que participó voluntariamente.

Doña María Dolores Pérez Domínguez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Concepción Pérez Gómez, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María del Rosario Romero Caballero, se le adjudica la escuela que reclama por ser menor su sueldo, ya que la calificación que le corresponde es la de 10 puntos, porque en 1 de septiembre de 1957 su hijo mayor no había cumplido los nueve años.

Doña Josefina Rubio Navarro, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Emilio Sastre Prada, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña María Soldevilla Vallés, se le adjudica una de las vacantes que reclama.

Don José Soto González, en cuanto a la puntuación de don Diego Pérez Colón, a quien le corresponde una calificación total de 5.430 puntos. La vacante de Jerez corresponde al concurso-oposición.

Don Felicísimo Tufión Fernández, se le adjudica la escuela que reclama.

Doña Juana Usanos Vigil, por no haber solicitado correctamente la escuela que se le adjudicó.

Don Manuel Valderas Fernández-Pacheco, se le adjudica la escuela que reclama.

Don Angel Vega Gallego, eliminándose del concurso la vacante de Calatayud, por ser anterior a la resulta del concurso especial y corresponder, por ello, al concurso-oposición.

Don Jaime Vives Valdés, por haber alcanzado plaza en el último concurso.

(Continuará.)

### III. OTRAS RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

#### MINISTERIO DE JUSTICIA

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Toreno con Grandeza de España, a favor de don Francisco Queipo de Llano y Acuña*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Toreno, con Grandeza de España, a favor de don Francisco Queipo de Llano y Acuña, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Queipo de Llano y Alvarez de las Asturias Bohorques.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años

Madrid, 2 de agosto de 1958

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Gausa a favor de doña Rosa María de Oñate y Prendergast.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Gausa a favor de doña Rosa María de Oñate y Prendergast, por distribución de su madre, doña Ana María Prendergast y Muñoz de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de la Címera a favor de don Eugenio de Oñate y Prendergast.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de la Címera a favor de don Eugenio de Oñate y Prendergast, por distribución de su madre, doña Ana María Prendergast y Muñoz de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Goyeneche a favor de don Carlos de Oñate y Prendergast.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Goyeneche a favor de don Carlos de

Oñate y Prendergast, por distribución de su madre, doña Ana María Prendergast y Muñoz de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre a favor de don Matías de Oñate y Prendergast.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Marqués de Prado Alegre a favor de don Matías de Oñate y Prendergast, por distribución de su madre, doña Ana María Prendergast y Muñoz de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Conde de Saceda a favor de doña Elena de Oñate y Prendergast.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el artículo trece del Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Conde de Saceda a favor de doña Elena de Oñate y Prendergast, por distribución de su madre, doña Ana María Prendergast y Muñoz de Baena.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Valoria a favor de don Alfonso Queipo de Llano y Acuña.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida, sin perjuicio de tercero de mejor derecho, Carta de Sucesión en el título de Vizconde de Valoria a favor de don Alfonso Queipo de Llano y Acuña, por fallecimiento de su padre, don Francisco de Borja Queipo de Llano y Alvarez de las Asturias Bohorques.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 2 de agosto de 1958.

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

• • •

*ORDEN de 2 de agosto de 1958 por la que se manda expedir Carta de Sucesión en el título de Barón de la Cruz de Buil a favor de don José María Navarro Laguarda.*

Excmo. Sr.: Con arreglo a lo prevenido en el Real Decreto de 27 de mayo de 1912, este Ministerio, en nombre de Su Excelencia el Jefe del Estado, ha tenido a bien disponer que, previo

pago del impuesto especial correspondiente y demás derechos establecidos, se expida Carta de Sucesión en el título de Barón de la Cruz de Buil a favor de don José María Navarro La-guarta por fallecimiento de su padre don Víctor Navarro y Vicente.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid, 2 de agosto de 1958

ITURMENDI

Excmo. Sr. Ministro de Hacienda

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

### RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican los concursos que se expresan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar el concurso de «Suministro y montaje de las compuertas del aliviadero del pantano de Aguilar de Campoo» a Talleres de E. Grasset, S. A. con arreglo al proyecto que ha presentado, por el importe de pesetas 1.991.464,80, y con sujeción a las bases establecidas en el concurso, presentando el proyecto detallado del dispositivo para el accionamiento automático de la compuerta a la aprobación de la Confederación.

El Servicio deberá estudiar y proponer a la aprobación de la Superioridad un sistema idóneo para la evacuación de brozas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.  
Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Adjudicar el concurso de «Proyectos, suministro y montaje de alzas móviles para el aliviadero del pantano de Alcora, en el río Lucena (Castellón)», a Talleres E. Grasset, S. A., según la variante propuesta por el importe de 1.128.111,60 pesetas prescindiendo del accionamiento electroautomático, habiendo de cumplir el adjudicatario las condiciones siguientes:

1.ª En el plazo de cuarenta y cinco días, contados a partir de la fecha de la adjudicación definitiva, el adjudicatario someterá a la aprobación de la Confederación Hidrográfica del Júcar el proyecto reformado de la instalación proyectada reduciendo la anchura de los vanos del vertedero a 13,50 metros, proyecto que incluirá las correcciones de cálculos y los nuevos planos que se estimen necesarios, así como la corrección de las cubilaciones y nuevos presupuestos parciales y general manteniendo los mismos precios unitarios de la proposición a que se adjudica el concurso, de modo que el presupuesto general deberá ser necesariamente inferior a 1.128.111,60 pesetas.

En unión de dicho proyecto reformado se presentará una copia del presentado para optar a la adjudicación del concurso.

2.ª En el mismo plazo se presentará a dicha Confederación planos detallados de la parte de obra de fábrica que haya que ejecutar sobre la actualmente existente para completar la instalación y permitir el montaje de las alzas, incluyendo las armaduras de las cámaras huecas de pilas y estribos, cotas de los distintos elementos y, en general, cuantos detalles sean necesarios para la correcta ejecución de la obra de fábrica amoldada a la solución elegida para las compuertas.

Segundo.—El Servicio deberá estudiar y proponer a la aprobación de la Superioridad un sistema idóneo para la evacuación de brozas.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral

Sr. Ordenador central de Pagos.

### RESOLUCIONES de la Dirección General de Obras Hidráulicas por las que se adjudican las obras que se determinan.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Abastecimiento de agua a Santa Cruz del Valle (Avila)» a don Francisco Soto Vázquez, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 845.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 971.033,79 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua de Colunga (Oviedo)» a don Bernardo Fernández Fernández que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 899.829,85 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 899.919,84 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral.

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución de agua para abastecimiento de Anguciana (Logroño)» a don José Garrido Garrido, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 479.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 488.449,54 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Distribución y saneamiento de Fermoselle (Zamora)» al Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora), que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 4.121.601,64 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 4.121.601,64 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D., Antonio de Corral

Sr. Ordenador central de Pagos.

• • •

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Revestimiento del Canal de la margen derecha del Arlanzón (Burgos)» a Construcciones Martín Pozuelo S. A. que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 6.248.000 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de 7.330.614,56 pesetas, y

con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente las obras de «Ampliación del abastecimiento de agua a la Anteglesia de Urduliz (Vizcaya)» a don José Miguel Zurate Galdós, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de 892.170,63 pesetas siendo el presupuesto de contrata de 892.177,63 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

Lo que de Orden ministerial de esta fecha comunico a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1958.—El Director general, P. D. Antonio de Corral.

Sr. Ordenador central de Pagos.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDENES de 12 de junio de 1958 por las que se crean las Bibliotecas Públicas Municipales de Olvera, Villamartín y Chiclana, de la provincia de Cádiz.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Olvera (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad

con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Villamartín (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Villamartín (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Chiclana (Cádiz), para la creación de una Biblioteca Municipal en dicha localidad, y visto asimismo el favorable informe emitido por el Servicio Nacional de Lectura.

Este Ministerio ha tenido a bien crear la Biblioteca Pública Municipal de Chiclana (Cádiz), dependiente del Centro Coordinador de Bibliotecas de la referida provincia, de conformidad con lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952, publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de agosto del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de junio de 1958

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

## IV. OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 12 de agosto de 1958 por la que se convoca concurso para cubrir plazas de Aprendices de Buzos.*

Excmos Sres.: Con arreglo a lo dispuesto en el artículo séptimo del Reglamento de la Escuela de Buzos, aprobado por Orden ministerial de 24 de abril de 1945 («Diario Oficial» número 99) se convoca concurso para cubrir cuatro plazas de Aprendices Buzos con arreglo a las normas que a continuación se indican:

Primera.—Las condiciones generales que deben reunir los aspirantes a tomar parte en esta convocatoria serán las siguientes:

a) Ser ciudadano español.

b) Ser soltero y tener cumplidos los veinte años y no los veinticuatro el día 10 de enero de 1959

c) Poseer la aptitud física necesaria con arreglo a lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento provisional de la Escuela de Buzos.

d) Carecer de antecedentes penales

e) Tener buenos antecedentes políticos-sociales.

f) Comprometerse por escrito, caso de ser admitido, a servir en la Marina por un periodo de cuatro años.

g) Saber nadar

h) Poseer alguno de los oficios de mecánico, carpintero albañil u otros análogos de aplicación en la profesión

Segunda.—Los que creyendo reunir las condiciones señaladas en la norma anterior deseen ser admitidos al concurso lo solicitarán del Almirante Jefe de Instrucción, debiendo tener entrada las ins-

tancias en el Registro General de este Ministerio antes de las catorce horas del día 25 de agosto próximo acompañando a las mismas la documentación siguiente:

1. Certificado de acta de nacimiento, expedido por el Registro Civil debidamente legalizado.

2. Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.

3. Certificado del Registro Central de Penados y Rebeles de no haber cumplido condena ni estar declarado en rebeldía.

4. Documentos demostrativos de sus antecedentes sociales y políticos.

5. Consentimiento paterno, caso de ser menor de edad

6. Dos fotografías de 54 por 40 firmadas al dorso.

7. Certificado de vacunación.

8. Certificado de poseer uno de los oficios anteriormente indicados, extendi-

do por la empresa o taller donde preste sus servicios.

Los solicitantes que se encuentren prestando servicio en alguno de los tres Ejércitos cursarán sus instancias por conducto de sus Jefes naturales, acompañadas de los documentos antes señalados excepto los de los números 2 y 8 debiéndose unir en sustitución copia certificada de la libreta u hoja de filiación del interesado, informe sobre su conducta, estado de soltería y posesión de alguno de los oficios a que se alude en el inciso h) de la norma primera.

Tercera.—La relación de los admitidos será publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y «Diario Oficial del Ministerio de Marina» indicando la fecha de presentación en la Escuela de Buzos.

Cuarta.—A su presentación en esta Escuela serán reconocidos en el Hospital de Departamento por una Junta de Médicos de la Armada integrada por dos Médicos de dicho Establecimiento y el de la Escuela de Submarinos. Dicha Junta dispondrá de quince días para efectuar cuantas exploraciones, investigaciones, análisis y experiencias conceptúe necesarias debiendo emitir su informe dentro del plazo señalado, levantando actas individuales de los declarados «aptos», así como también sus fichas antropométricas, que remitirán a la Escuela de Buzos para su unión a la documentación de examen y libreta correspondiente.

Quinta.—Los declarados inútiles serán pasaportados para las localidades de origen y los útiles acreditarán ante un Tribunal formado en la Escuela poseer los conocimientos siguientes:

1. Saber leer y escribir
2. Conocer las cuatro reglas operando con números enteros quebrados, decimales y sistema métrico decimal
3. Rudimentos de geometría y dibujo
4. Conocimientos profesionales y marítimos
5. Saber nadar.
6. Efectuar el trabajo que se determina para acreditar su oficio

Sexta.—Del resultado del examen, que se publicará en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina» se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a la Jefatura de Instrucción. El resto de la documentación quedará en la Escuela para servir de base de los expedientes personales de los interesados.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 12 de agosto de 1958

ABARZUZA

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

## MINISTERIO DE HACIENDA

**ORDEN de 10 de agosto de 1958 por la que se rectifican errores materiales sufridos en el programa que ha de regir para la práctica de los ejercicios segundo y tercero de la próxima oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado.**

Himo, Sr.: Habíendose padecido errores materiales en el programa de oposiciones a regir para la práctica del segundo y

tercer ejercicio de la próxima oposición de ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado, aprobado por Orden ministerial de 23 de junio de 1958 y que fué publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de los mismos mes y año

Este Ministerio, en corrección de dichos errores, se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo único.—Se aprueban las siguientes correcciones al programa para los ejercicios segundo y tercero de la oposición a ingreso en el Cuerpo de Inspectores Técnicos de Timbre del Estado:

### Programa de Derecho Civil

Tema 29 Donde dice: «Especies de tradición», debe decir: «Especies de tradición»

Tema 46 Donde dice: «El rescate de daño y perjuicio», debe decir: «El rescate de daños y perjuicios»

Tema 67. Donde dice: «Transacción y compromiso» debe decir: «Transacción y compromiso»

Tema 70 Donde dice: «Adquisitivas y extintiva», debe decir: «Adquisitiva y extintiva»

### Programa de Derecho Mercantil

Tema 2 Donde dice: «Fuente del Derecho Mercantil», debe decir: «Fuentes del Derecho Mercantil»

Tema 5 Donde dice: «Prueba adquisición y pérdida del estado de comerciante» debe decir «Prueba adquisición y pérdida del estado de comerciante»

Tema 20 Donde dice «Estructura legal y publicidad de balance» debe decir «Estructura legal y publicidad del balance»

Tema 30, Donde dice: «Obligación de los Comerciantes referente a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia» debe decir «Obligaciones de los comerciantes referentes a la contabilidad y a la conservación de la correspondencia».

Tema 40 Donde dice: «Concepto y clases en que se produce», debe decir «Concepto y clases en que se produce»

Tema 49. Donde dice: «Transferencia de crédito no endosables», debe decir: «Transferencias de créditos no endosables».

Tema 58. Donde dice: «Normas sobre el transporte internacional de viajeros, equipajes y de mercancías», debe decir: «Normas sobre el transporte internacional de viajeros, equipajes y mercancías», y donde dice: «Referencia a los formularios de talones de equipajes y cartas de porte en estos trayectos» debe decir: «Referencia a los formularios de talones de equipajes y cartas de porte en estos Convenios».

Tema 65. Donde dice: «Registro de buques», debe decir: «Registro de buques».

### Programa de Derecho Administrativo y Procesal

Tema 22 Donde dice: «Cámara de Comercio, Industria y Navegación», debe decir: «Cámaras de Comercio, Industria y Navegación».

Tema 23. Donde dice: «Ministerio de Trabajo, Agricultura y de Información y Turismo», debe decir: «Ministerios de Trabajo, Agricultura y de Información y Turismo».

Tema 26 Donde dice: «Ministerio del Ejército, Marina y Aire», debe decir: «Ministerios del Ejército, Marina y Aire».

### Programa de Hacienda Pública y Derecho Financiero, con especial consideración del Derecho Fiscal

Donde figura la anterior rúbrica general, debe decir: «Derecho Financiero».

Tema 14 Donde dice «El presupuesto objeto del Impuesto, la base imponible y el tipo de gravamen» debe decir «El presupuesto objetivo del Impuesto la base imponible y el tipo de gravamen».

Tema 31 Donde dice «Transformación de la institución presupuestaria» debe decir: «Transformación actual de la institución presupuestaria»

Tema 53 Donde dice: «Impuesto de transporte por mar aéreo y a la entrada y salida de las fronteras», debe decir: «Impuestos de transporte por mar aéreo y a la entrada y salida de las fronteras».

### Programa de Timbre del Estado

Tema 39 Donde dice «De Aduanas», debe decir: «Documentos de Aduanas»

Tema 55 Donde dice «Diligencia de comprobación y conformidad», debe decir «Diligencias de comprobación y de conformidad»

### Programa de Economía Política: Organización de Empresas

Donde aparece la rúbrica general anterior debe decir: «Economía Política, Hacienda Pública y Organización de Empresas»

Tema 11 Donde dice: «Teoría sobre el valor del dinero» debe decir: «Teorías sobre el valor del dinero»

Tema 12 Donde dice «El mercado de capital» debe decir «El mercado de capitales»

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 10 de agosto de 1958.—Por delegación, A. Cejudo

Himo Sr. Director general de Tributos Especiales.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

**RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca concurso para la provisión de destinos en propiedad de plazas vacantes en el Cuerpo de Matronas Titulares. (Continuación.)**

PROVINCIA DE ORENSE

### Tercera categoría

Calvos de Randín, distrito único  
Chandreja, distrito único.  
Junquera de Espadanedo, distrito único.  
Laroco, distrito único.  
Paderne, distrito único.  
Petín, distrito único.  
San Amaro, distrito único.  
Sandiães, distrito único.  
Villamarín, distrito único.  
Villar de Barrio, distrito único  
Villar de Santos, distrito único.  
Villarino de Conso, distrito único.

## PROVINCIA DE OVIEDO

*Primera categoría*

Avilés, distrito primero.  
 Candamo, distrito único.  
 Cangas del Narcea, distrito segundo.  
 Castropol, distrito único.  
 Coaña, distrito único.  
 Gijón, distrito primero.  
 Gijón, distrito segundo.  
 Grandas de Salime y agregado, distrito único.  
 Ibias, distrito único.  
 Langreo, distrito segundo.  
 Luarca, distrito primero.  
 Luarca, distrito segundo.  
 Llanes, distrito primero.  
 Llanes, distrito segundo.  
 Miranda, distrito único.  
 Onís, distrito único.  
 Ponga, distrito único.  
 Salas, distrito segundo.  
 San Martín del Rey Aurelio, distrito único.  
 Somiedo, distrito único.  
 Taramundi, distrito único.  
 Teverga, distrito único.  
 Tineo, distrito primero.  
 Tineo, distrito segundo.  
 Villayón, distrito único.

*Segunda categoría*

Allande, distrito único.  
 Bimenes, distrito único.  
 Cabrales, distrito único.  
 Cabranes, distrito único.  
 Caso, distrito único.  
 Colunga, distrito único.  
 Degaña, distrito único.  
 Gozón, distrito único.  
 Muros de Nalón, distrito único.  
 Froaza, distrito único.  
 Quirós, distrito único.  
 Las Regueras, distrito único.  
 Ribadedeva, distrito único.  
 Ribadesella, distrito único.  
 Tapia de Casariego, distrito único.

*Tercera categoría*

Amieva, distrito único.  
 Corvera, distrito único.  
 El Franco, distrito único.  
 Illano, distrito único.  
 Illas, distrito único.  
 Peñamellera Alta, distrito único.  
 Peñamellera Baja, distrito único.  
 San Tirso de Abres, distrito único.  
 Sariego, distrito único.  
 Sobrescobio, distrito único.

*Cuarta categoría*

Caravia, distrito único.

## PROVINCIA DE PALENCIA

*Primera categoría*

Baltanas, distrito único.  
 Palencia, distrito segundo.

*Segunda categoría*

Aiba de los Cardaños y agregados, distrito único.  
 Castrejón de la Peña, distrito único.  
 Revenga de Campos y agregados, distrito segundo.  
 Saldaña, distrito único.  
 Salinas de Pisuerga y agregados, distrito único.

San Salvador de Cantamuga y agregados, distrito único.  
 Santibáñez de la Peña, distrito único.  
 Sotobañado y agregados, distrito único.  
 Valdegama y agregados, distrito único.

*Tercera categoría*

Abia de las Torres y agregados, distrito único.  
 Aguilar de Campoo, distrito único.  
 Astudillo, distrito único.  
 Becerril de Campos, distrito único.  
 Brañosera, distrito único.  
 Bustillo de la Vega y agregado, distrito único.  
 Carrión de los Condes, distrito único.  
 Castromocho, distrito único y agregado.  
 Cenera de Zalama y agregado, distrito único.  
 Cervatos de la Cueva y agregados, distrito único.  
 Cervera de Pisuerga, distrito único.  
 Cívico de la Torre, distrito único.  
 Cubillas de Cerrato y agregado, distrito único.  
 Dehesa de Montejo y agregado, distrito único.  
 Dueñas, distrito único.  
 Frechilla, distrito único.  
 Fresno del Río y agregados, distrito único.  
 Fuentes de Nava, distrito único.  
 Grijota, distrito único.  
 Herrera de Pisuerga, distrito único.  
 Lantadilla y agregados, distrito único.  
 Mazarlegos y agregados, distrito único.  
 Moratinos y agregados, distrito único.  
 Olmos de Ojeda, distrito único y agregados.  
 Osorno, distrito único.  
 Palenzuela, distrito único.  
 Paredes de Nava, distrito único.  
 Peales y agregado, distrito único.  
 Perazancas y agregado, distrito único.  
 Pómar de Valdiva, distrito único.  
 Prádenos de Ojeda y agregado, distrito único.  
 Quintanilla de las Torres y agregados, distrito único.  
 Respenda de la Peña, distrito único.  
 Revilla de Collazos y agregados, distrito único.  
 San Martín de los Herreros y agregados, distrito único.  
 Tabanera de Cerrato, distrito único.  
 Terquemada, distrito único.  
 Vañes y agregados, distrito único.  
 Vega de Bur y agregados, distrito único.  
 Velilla del Río Carrión y agregado, distrito único.  
 La Vid de Ojeda y agregados, distrito único.  
 Villada y agregados, distrito único.  
 Villaprovedo y agregados, distrito único.  
 Villarramiel, distrito único.  
 Villasila y agregados, distrito único.  
 Villaturde y agregado, distrito único.  
 Villaviudas, distrito único.  
 Villoldo y agregados, distrito único.  
 Villota del Páramo, distrito único.

*Cuarta categoría*

Ajar del Rey y agregados, distrito único.  
 Ampudia, distrito único.  
 Amusco, distrito único.  
 Antigüedad, distrito único.  
 Autilla del Pino, distrito único.  
 Autilla de Campos y agregado, distrito único.  
 Ayuela y agregados, distrito único.  
 Bahillo y agregados, distrito único.  
 Berzosilla, distrito único.

Boadilla del Camino, distrito único.  
 Boadilla de Rioseco, distrito único.  
 Buenavista de Valdavia y agregado, distrito único.  
 Calzada de los Molinos y agregado, distrito único.  
 Capillas y agregado, distrito único.  
 Castil de Vela y agregado, distrito único.  
 Castrillo de Don Juan, distrito único.  
 Castrillo de Villavega y agregado, distrito único.  
 Cevico Navero, distrito único.  
 Cobos de Cerrato, distrito único.  
 Congosto y agregado, distrito único.  
 Cordovilla la Real, distrito único.  
 Espinosa de Cerrato, distrito único.  
 Espinosa de Villagonzalo, distrito único.  
 Frómista, distrito único.  
 Fuentes de Vaidepero, distrito único.  
 Herrera de Valdecañas, distrito único.  
 Hornillos de Cerrato, distrito único.  
 Magaz, distrito único.  
 Marcella de Campos y agregado, distrito único.  
 Melgar de Yuso y agregado, distrito único.  
 Membrillar y agregado, distrito único.  
 Menezes de Campos, distrito único.  
 Monzón de Campos, distrito único.  
 Pedraza de Campos, distrito único.  
 Pino del Río y agregado, distrito único.  
 Piña de Campos, distrito único.  
 Población de Campos, distrito único.  
 Quintanilla de Onserña, distrito único.  
 Riveros de la Cueva y agregados, distrito único.  
 San Cebrían de Campos, distrito único.  
 San Cebrián de la Cuba y agregado, distrito único.  
 Santervás de la Vega, distrito único.  
 Santillana de Campos y agregado, distrito único.  
 Santoyo, distrito único.  
 Támara y agregado, distrito único.  
 Tariego, distrito único.  
 Torremormojón, distrito único.  
 Valdecañas de Cerrato, distrito único.  
 Valdespina y agregado, distrito único.  
 Valdeucieza, distrito único.  
 Valle de Cerrato, distrito único.  
 Vega de Doña Olimpia y agregado, distrito único.  
 Ventosa de Pisuerga y agregado, distrito único.  
 Vertavillo, distrito único.  
 Villahán de Palenzuela, distrito único.  
 Villaherreros, distrito único.  
 Villalaco y agregados, distrito único.  
 Villalcázar de Sirga y agregado, distrito único.  
 Villalcón y agregado, distrito único.  
 Villalobón, distrito único.  
 Villaluenga de la Vega, distrito único.  
 Villamediana, distrito único.  
 Villamuriel de Cerrato, distrito único.  
 Villarrabé, distrito único.  
 Villatoquite y agregados, distrito único.  
 Villaumbrales, distrito único.  
 Villerías, distrito único.

*Quinta categoría*

Alba de Cerrato, distrito único.  
 Amayuelas de Abajo y agregados, distrito único.  
 Arconada, distrito único.  
 Arenillas de San Pelayo y agregado, distrito único.  
 Castrillo de Onielo, distrito único.  
 Guaza de Campos, distrito único.  
 Hermedes de Cerrato, distrito único.  
 Hontoria de Cerrato, distrito único.  
 Husillos, distrito único.

Iteo de la Vega, distrito único.  
 Mazuecos de Valdejunate, distrito único.  
 Nogal de las Huertas y agregado, distrito único.  
 Quintana del Puente, distrito único.  
 Reinoso de Cerrato, distrito único.  
 Renedo de la Vega, distrito único.  
 Rivas de Campos, distrito único.  
 San Mamés de Campos, distrito único.  
 Santa Cecilia del Alcor y agregados, distrito único.  
 Soto de Cerrato, distrito único.  
 Valdeolillos, distrito único.  
 Valoria del Alcor, distrito único.  
 Villacidalor, distrito único.  
 Villaconancio, distrito único.  
 Villalumbroso, distrito único.  
 Villamoronta, distrito único.  
 Villasaracino, distrito único.

#### PROVINCIA DE LAS PALMAS

##### Primera categoría

Arucas, distrito único.  
 Las Palmas de Gran Canaria, distrito de Triana.

##### Segunda categoría

Agate, distrito único.  
 Arrecife, distrito único.  
 Galdar, distrito único.  
 Guía de Gran Canaria, distrito único.  
 Ingenio, distrito único.  
 Moya, distrito único.  
 San Bartolomé de Lanzarote, distrito único.  
 San Mateo, distrito único.  
 Santa Brígida, distrito único.  
 Santa Lucía de Tirajana, distrito único.  
 Teguiise, distrito único.  
 Teror, distrito único.  
 Valsequillo, distrito único.

##### Tercera categoría

Firgas, distrito único.  
 Haria, distrito único.  
 La Antigua, distrito único.  
 La Oliva, distrito único.  
 Pájara, distrito único.  
 Puerto del Rosario, distrito único.  
 San Bartolomé de Tirajana, distrito único.  
 Valleseco, distrito único.

##### Cuarta categoría

Artenara, distrito único.  
 Betancuria, distrito único.  
 San Nicolás, distrito único.  
 Tejeda, distrito único.  
 Tías (Lanzarote), distrito único.  
 Tinja, distrito único.  
 Tuineje, distrito único.  
 Yalzañemes, distrito único.

##### Quinta categoría

Mogán, distrito único.

#### PROVINCIA DE PONTEVEDRA

##### Primera categoría

Arbo, distrito único.  
 Barro, distrito único.  
 Cangas, distrito único.  
 Crecente, distrito único.  
 Mos, distrito único.  
 Nieves, distrito único.  
 Oya, distrito único.  
 Redelo, distrito único.  
 Rosal (EL), distrito único.

Sanvatierra de Miño, distrito único.  
 Silleda, distrito único.  
 I-Miño, distrito único.  
 Vigo, distritos primero y tercero.  
 Vigo, distritos cuarto y quinto.  
 Villa de Cruces, distrito único.  
 Villanueva de Arosa, distrito único.

##### Segunda categoría

Bayona, distrito único.  
 Campo Lameiro, distrito único.  
 Cerdedo, distrito único.  
 Cotobad, distrito único.  
 Covelo, distrito único.  
 Dozón, distrito único.  
 Ferrearey, distrito único.  
 Golada, distrito único.  
 Gondomar, distrito único.  
 Guardia (La), distrito único.  
 Lama (La), distrito único.  
 Meis, distrito único.  
 Meañ, distrito único.  
 Moaña, distrito único.  
 Moraña, distrito único.  
 Mondariz, distrito único.  
 Mondariz-Balneario, distrito único.  
 Nigrán, distrito único.  
 Pazos de Borbén, distrito único.  
 Portas, distrito único.  
 Ribadumia, distrito único.  
 Salceda de Caselas, distrito único.  
 Sangenjo, distrito único.  
 Sotomayor, distrito único.

##### Tercera categoría

Catoira, distrito único.

#### PROVINCIA DE SALAMANCA

##### Segunda categoría

Alba de Tormes y agregados, distrito único.  
 Cantalapiedra, distrito único.  
 Cipérez y agregado, distrito único.  
 Cubo de Don Sancho, distrito único.  
 Frades de la Sierra y agregados, distrito único.  
 Fregeneda, distrito único.  
 Fuentegundo, distrito único.  
 Navacarros y agregados, distrito único.  
 Vitigudino, distrito único.  
 Yecla de Yeltas, distrito único.

##### Tercera categoría

Ahigal de los Acelteros y agregado, distrito único.  
 Alba de Yeltes y agregados, distrito único.  
 Alaraz, distrito único.  
 Alberca (La), distrito único.  
 Alberguería de Argañán y agregado, distrito único.  
 Aiconada y agregados, distrito único.  
 Aldea del Obispo y agregado, distrito único.  
 Adeadavía de la Rivera y agregados, distrito ninguno.  
 Aidealengua y agregado, distrito único.  
 Aldeanueva de Figueroa, distrito único.  
 Aldearrubia y agregado, distrito único.  
 Aldeatejada y agregados, distrito único.  
 Aldeavieja de Tormes y agregado, distrito único.  
 Almenara de Tormes y agregados, distrito único.  
 Almendra y agregado, distrito único.  
 Anaya de Alba y agregados, distrito único.  
 Arapiles y agregados, distrito único.  
 Armenteros, distrito único.  
 Bañobárez, distrito único.

Barbadillo y agregados, distrito único.  
 Barruecopardo y agregado, distrito único.  
 Beleña y agregado, distrito único.  
 Berrocal de Huebra, distrito único.  
 Berrocal de Salvatierra y agregado, distrito único.  
 Boada, distrito único.  
 Boadilla y agregados, distrito único.  
 Bodón, distrito único.  
 Brincones y agregados, distrito único.  
 Buenamadre y agregado, distrito único.  
 Cabeza del Caballo y agregado, distrito único.  
 Cabrillas, distrito único.  
 Calzada de Béjar, distrito único.  
 Calzada de Don Diego, distrito único.  
 Calzada de Valduniel y agregado, distrito único.  
 Campio de Salvatierra y agregado, distrito único.  
 Candelario, distrito único.  
 Cantalpino, distrito único.  
 Carrascal del Obispo y agregado, distrito único.  
 Casillas de Flores, distrito único.  
 Cepeda y agregado, distrito único.  
 Cerralbo, distrito único.  
 Cerro (EL), distrito único.  
 Cespedosa de Tormes, distrito único.  
 Coca de Alba y agregado, distrito único.  
 Colmenar de Montemayor y agregado, distrito único.  
 Doñinos de Ledesma y agregados, distrito único.  
 Encinasola de los Comendadores y agregado, distrito único.  
 Escorial de la Sierra, distrito único.  
 Endrinal de la Sierra y agregado, distrito único.  
 Espeja, distrito único.  
 Fuentes de Oñoro, distrito único.

(Continuará.)

• • •

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ANUNCIO de la Junta de Obras y Servicios del Puerto de Cádiz por el que se comunica el resultado del sorteo para el orden de actuación de los Opositores y se señala lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios del concurso-oposición para cubrir una plaza de Oficial Administrativo de segunda.

Dando cumplimiento a lo ordenado en la base cuarta de la convocatoria y verificado el día 31 de julio último el sorteo para determinar el orden de actuación de los opositores, se publica su resultado, que ha sido el siguiente:

Opositor número 1, don Juan Pablo Rodríguez-Sánchez Garbardo.

Opositor número 2, don Luis Roldán López.

Opositor número 3, don Juan Alvarez-Ossorio Mora-Figueroa.

Asimismo se convoca por el presente a dichos señores, para comenzar las prácticas de las pruebas o ejercicios, a las diez horas del día 17 de septiembre próximo venidero, en el salón de actos de esta Junta calle Churrucá, número 4, segundo.

Cádiz, 11 de agosto de 1958.—El Presidente, Antonio G. Tánago.—El Secretario habilitado, Luis Delgado de la Serna. 4.646.

## V. OTROS ANUNCIOS Y CONVOCATORIAS OFICIALES

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### Caja General de Depósitos

##### ADMINISTRACION

Extraviado un resguardo talonario expedido por esta Caja general en 29 de septiembre de 1951 con los números 368.849 de entrada y 178.228 de registro correspondiente al depósito de pesetas 7.500 nominales en Deuda Amortizable 4 por 100 constituido por don Rogelio Aguilar Lorenzo a la disposición del ilustrísimo señor Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, para responder del cumplimiento de las obligaciones impuestas en la autorización de transportes por carretera del camión matrícula M-87017.

Se previene a la persona en cuyo poder se halle que lo presente en esta Caja Central en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO y en el «Boletín Oficial» de esta provincia sin haberlo presentado con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid 29 de abril de 1958.—El Administrador, Félix Lobo Chicote.  
9.819

• • •

#### Delegaciones

##### GERONA

Desconociéndose el actual domicilio de Pascual Valero Vivancos que lo tuvo en calle Roger de Flor, número 133 primero primera, de Barcelona, inculcado en los expedientes números 5 y 6 de 1953 de este Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, se le notifica que el Tribunal Supremo de Justicia, con fecha 20 de enero de 1958, confirmó el fallo dictado por el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación el 27 de octubre de 1954 en los expedientes números 5 y 6 de 1953 acordando aumentar la multa impuesta a Pascual Vivancos en 13.297,95 pesetas.

Lo que se notifica al interesado, advirtiéndole que en el caso de no hacer efectiva la referida multa en el plazo de quince días a contar desde la fecha de su publicación en este anuncio se decretará la correspondiente sanción subsidiaria de privación de libertad.

Gerona, 12 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal.—Visto bueno, el Presidente.  
4.652.

##### SEVILLA

Desconociéndose el actual domicilio de José Antonio Corder Camacho, por la presente se le notifica que de conformidad con el acuerdo de la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, a las diez horas del día 12 de septiembre de 1958 se reunirá la Junta de Valoración, establecida por el apartado séptimo del artículo 67 del vigente texto refundido de la Ley de Contrabando y Defraudación para proceder a la valoración de las mercancías afectas al expediente 220-55, y en el que figura como encartado.

Lo que se le notifica efectos de su asistencia por sí o por persona que le represente legítimamente a dicho acto, advirtiéndole que su ausencia o impedida la realización del servicio de que se levantará el acta correspondiente para ser unida al expediente de su razón.

Sevilla 13 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, Carlos M. Herrera.—Visto bueno el Presidente, Juan González-Palomino Martínez.  
4.665.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de Manuela Portero Hernández que últimamente lo tuvo en Huelva calle Pérez Galdós número 5, por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación con fecha 2 de julio de 1958, ha dictado providencia en el expediente número 279-58 instruido J. aprehensión de 600 paquetes de tabaco de la Renta, considerando el hecho en principio como infracción de mínima cuantía y declarándose competente para conocer de la misma. Asimismo se le notifica que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal durante el día siguiente a la publicación de ésta, y que transcurrido dicho término se considera firme la providencia dictada, y en consecuencia, podrá aportar la prueba documental que interese a su defensa en el término de cinco días a contar del vencimiento del término expresado.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento, de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 14 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, Carlos H. Herrera. Visto bueno el Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal Juan González-Palomino Martínez.  
4.666.

• • •

Desconociéndose el actual domicilio de José Góngora Vázquez, que últimamente lo tuvo en Paterna del Campo (Huelva), por la presente se le notifica que la Presidencia del Tribunal Provincial de Contrabando y Defraudación, con fecha 1 de agosto de 1958, ha dictado providencia en el expediente núm. 330-58, instruido por aprehensión de 248 paquetes de tabaco de la Renta, considerando el hecho en principio como infracción de mínima cuantía y declarándose competente para conocer de la misma. Asimismo se le notifica que contra dicha providencia puede interponer recurso de súplica ante el ilustrísimo señor Presidente del Tribunal durante el día siguiente a la publicación de ésta, y que transcurrido dicho término se considera firme la providencia dictada, y, en consecuencia, podrá aportar la prueba documental que interese a su defensa en el término de cinco días a contar del vencimiento del término expresado.

Lo que se publica a los efectos del artículo 37 del Reglamento de Procedimiento de 29 de julio de 1924.

Sevilla, 14 de agosto de 1958.—El Secretario del Tribunal, Carlos H. Herrera. Visto bueno, el Delegado de Hacienda, Presidente del Tribunal, Juan González-Palomino Martínez.  
4.667.

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### Jefaturas de Obras Públicas

##### SEVILLA

#### OBRAS derivadas del Tratado con los Estados Unidos de Norteamérica

Por Orden ministerial de 4 de agosto de 1958 ha sido aprobado técnicamente el «Proyecto de prolongación de la vía de su eminencia tramo comprendido entre el kilómetro 536-1702 de la C. R. I. V. y el kilómetro 3926 de la C. N. 334 (Sevilla)».

La Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales resolvió en dicha fecha sea incoado el respectivo expediente de formación pública a los efectos de la expropiación de los terrenos necesarios.

Esta Jefatura de conformidad con lo dispuesto por dicha Superioridad y teniendo en cuenta que el proyecto que nos ocupa figura entre los de «Anteproyecto del plan de accesos a Sevilla por carretera» cuyo expediente informativo, a los efectos prevenidos en el artículo 13 del Reglamento de 10 de agosto de 1897 para ejecución de la Ley general de Carreteras siguiendo el procedimiento que el artículo 14 del mismo determina; la Ley de 7 de abril de 1952, sobre ordenación de las edificaciones contiguas a las carreteras y Ley de 20 de mayo de 1932, fué incoado y elevado a aprobación superior como consta en los anuncios publicados en el «Boletín Oficial» de la provincia y en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 24 y 26 de marzo de 1958, respectivamente acuerda abrir un plazo informativo a los efectos ordenados en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y 26 de abril de 1957 para que durante treinta días a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO puedan presentarse reclamaciones por quien pueda interesarse, tanto en la Alcaldía de Sevilla, término municipal afectado por las obras, como en esta Jefatura.

El proyecto de referencia se encuentra de manifiesto en la Secretaría de esta Dependencia, en horas hábiles de oficina, durante el plazo informativo citado.

Sevilla, 11 de agosto de 1958.—El Ingeniero segundo Jefe, Francisco de P. Luna.  
4.664.

• • •

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

#### Dirección General de Archivos y Bibliotecas

Transcribiendo relación de las obras inscritas durante el cuarto trimestre del año 1955 en el Registro General de la Propiedad Intelectual (Continuación)

111.543.—El mago Tornado.—Musical.—Isidro Molas Font.—Ej. manuscrito.—Uno de 31 x 22 cm.—4 hojas.—Barcelona, 20 de agosto de 1955. (29.859)

111.544.—La vida de tres hermanos (sinopsis para un film).—Literaria.—José Mallofre Mañosa.—Edit., el autor.—Barcelona, 1955.—Remer, S. L.—Maq Auxmar 2.942.—Uno de 32×22 cm.—4 págs.—Septiembre de 1955.—1.ª de cuatro. (29.860)

111.545.—Carrera de obstáculos (argumento para guión cinematográfico).—Literaria.—Luis Comas Roca.—Edit., el autor.—Tarrasa, 1955.—Casa Comas, máquina Banda 81.388.—Uno de 31×22 cm.—3 págs.—1 de septiembre de 1955.—1.ª de veinte. (29.861)

111.546.—Agricultura y Ganadería: Manual del agricultor.—Científica.—Roberto Guirado Pérez.—Edit., el autor.—Granada, 1955.—Editorial Prieto.—Uno de 23 por 16 cm.—4 hojas más 9 más 472 págs 28 de septiembre de 1955.—1.ª de 2.000 (198)

111.547.—San Martín (pasodoble) De la obra «San Martín».—Musical.—Pablo Gil Benito y Esteban Vélez Camarero.—Ejemplar manuscrito.—Uno de 30×22 cm.—Dos hojas.—Santander, 24 de julio de 1955. (535)

111.548.—Sor Angela de la Cruz (sinopsis del guión cinematográfico de dicho título).—Literaria.—Rafael Díaz Díaz.—Edit., el autor.—Sevilla, 1955.—Edit. Católica Española, S. A.—Uno de 31×20 cm. Una hoja.—Septiembre de 1955.—1.ª de veinte. (2.649)

111.549.—Per una caneta al aire... (Por una canita al aire...).—Dramática.—Juan Rafael Ballester Angus.—Ej. a máquina. Uno de 22×15 cm.—35 hojas.—Valencia, 23 de octubre de 1954. (4.519)

111.550.—En busca de las dones (En busca de las mujeres).—Dramática.—Eliás Borrás Castelló.—Ej. a máquina.—Uno de 21×16 cm.—117 págs.—Aldaya (Valencia), 9 de abril de 1955. (4.520)

111.551.—Motivos núm. 62. Dibujos para bordar en tela aplicada en diversas labores.—Artística.—Francisco Chelos Marco.—Edit., el autor.—Valencia, 1955.—Miguel Laguarda.—Uno de 35×25 cm.—16 págs.—15 de septiembre de 1955.—1.ª de 3.000. (4.521)

111.552.—Letras y enlaces variados número 28.—Artística.—Francisco Chelos Marco.—Edit., Francisco Chelos Marco.—Valencia, 1955.—Miguel Laguarda.—Uno de 22×32 cm.—16 págs.—15 de septiembre de 1955.—1.ª de 3.000. (4.522)

111.553.—Hojas Seltas núm. 2 Cartera de bordados prácticos.—Artística.—Carmen Martínez Martínez (seud., «Tello»).—Edit., La Cultural.—Valencia, 1955.—Litografía García Cantos.—Uno de: 88×64, 88×33 y 88×30,5 cm.—3 hojas.—Agosto de 1955.—1.ª de 1.000. (4.523)

111.554.—Ampliación del capital funcional y legal de Sociedades Anónimas (Parte subjetiva de Empresas).—Científica.—Angel Sánchez-Valverde Lacorte.—Editor, el autor.—Zaragoza, 1955.—Imp. Estillo.—Uno de 18,5×12 cm.—94 págs.—Febrero de 1955.—1.ª de 750. (1.637)

111.555.—Course of English Grammar. Second Book.—Científica.—Avelino García Pérez (seud., «A. Shaw») y Víctor García Pérez (seud., «V. Shaw»).—Edit., los autores.—Madrid, 1955.—Daulan School.—Uno de 21,5×27 cm.—94 págs.—1 de octubre de 1955.—1.ª de 200. (67.440)

111.556.—Cours de Grammaire Française (Livre d'exercices).—Científica.—Avelino García Pérez (seud., «A. Shaw»).—Editor, el autor.—Madrid, 1955.—Daulan School.—Uno de 27×21 cm.—55 hojas.—1 de agosto de 1955.—1.ª de 200. (67.441)

111.557.—Course of English Grammar. First Book.—Científica.—Avelino García Pérez (seud., «A. Shaw») y Víctor García Pérez (seud., «V. Shaw»).—Edit., los autores.—Madrid, 1955.—Daulan School.—Uno de 21×17 cm.—53 hojas.—1 de octubre de 1955.—2.ª, corregida y aumentada, de 400. (67.442)

111.558.—Course of English Grammar. Book of Exercises.—Científica.—Avelino García Pérez (seud., «A. Shaw») y Víctor García Pérez (seud., «V. Shaw»).—Editor, los autores.—Madrid, 1955.—Daulan School.—Uno de 21,5×27 cm.—48 hojas.—1 de octubre de 1955.—2.ª, aumentada, de 400. (67.443)

111.559.—Primera: semblanzas históricas (Opúsculo propio para un guión cinematográfico).—Literaria.—Adolfo Gómez Tormo.—Edit., el autor.—Madrid, 1955.—Gestetner.—Uno de 31×21 cm.—9 hojas.—5 de octubre de 1955.—1.ª de 16. (67.445)

111.560.—Lecciones de la Madre Agueda (sinopsis).—Literaria.—Adolfo Gómez Tormo.—Edit., el autor.—Madrid, 1955.—Gestetner.—Uno de 31×21 cm.—5 hojas.—5 de octubre de 1955.—1.ª de 16. (67.446)

111.561.—Segundas semblanzas históricas. Opúsculo propio para un guión cinematográfico.—Literaria.—Adolfo Gómez Tormo.—Edit., el autor.—Madrid, 1955.—Gestetner.—Uno de 31×21 cm.—7 hojas.—6 de septiembre de 1955.—1.ª de 16. (67.447)

(Continuará)

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

### Delegaciones

#### MADRID

##### LEGALIZACIÓN DE MEJORA DE INDUSTRIA

Peticionario: «Derivados Lácteos, S. A.»  
Emplazamiento: Madrid.

Objeto: Legalización de maquinaria por mejora, al adaptarse al Reglamento Técnico Sanitario para la elaboración y venta de helados.

Capital antes de la mejora: 132.000 pesetas.

Capital social después de la mejora: 6.000.000 de pesetas.

Producción anual antes de la mejora: Productos lácteos (helados, nata, tartas, polos, etc.), por valor de 2.100.000 pesetas. Con la mejora no varía.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten por duplicado y debidamente reintegrados los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14.

Madrid, 16 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 9.904.

#### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don José Luis Flores López, en nombre de Sociedad a constituir.  
Emplazamiento: Madrid.  
Capital: 517.000 pesetas.

Objeto de la petición: Fabricación de aparatos para gas (de hulla butano natural y propano) de uso doméstico colectivo.  
Producción anual: 400 calentadores acumuladores tipo pequeño y 400 tipo grande.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales. Importándose por una sola vez 500 quemadores automáticos, por un valor F. O. B. aproximado de 242.000 pesetas.

Se hace pública esta petición para que tanto los industriales que se consideren afectados por la misma como los fabricantes que puedan suministrar los elementos cuya importación se solicita, presenten por triplicado, debidamente reintegrados, los escritos que estimen oportunos dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 13 de agosto de 1958.—El Ingeniero Jefe, L. Pelayo Hore. 9.906.

#### ALMERIA

##### INSTALACIÓN ELÉCTRICA

Peticionario: Don Alonso Pastor Fernández.

Objeto: Transformador reductor en casset de 10 KVA., 25.000/220-127 V., y red de baja tensión para suministro público de energía eléctrica a la cortijada «La Loma», término municipal de Huércal-Overa. El suministro lo efectuará Hidroeléctrica del Chorro, S. A., por su línea de Huércal-Overa a Vélez-Rubio, estableciéndose una conexión aérea trifásica de 10 metros de longitud entre dicha línea y el transformador, en el poste núm. 83.

Presupuesto de la instalación: 93.907 pesetas.

Elementos de producción nacional.  
Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (avenida del Generalísimo, 17).

Almería 10 de junio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Fulgencio Pérez Cascales. 8.740.

#### JAEN

##### TRANSPORTE Y TRANSFORMACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA

Peticionario: Fuerzas Económicas de Andalucía, S. A.

Localidad: Santo Tomé.  
Objeto de la petición: Construcción de una línea eléctrica aérea trifásica a 15.000 voltios de 2,5 kilómetros de longitud, con origen en la fábrica de aceites de don Francisco Almansa y final en dos subestaciones de transformación de 75 KVA, cada una, 15.000 220-127 V., a instalar en la localidad de Santo Tomé, para el suministro de alumbrado y fuerza motriz a la red de baja tensión en dicho pueblo.

Los elementos a emplear serán de producción nacional.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma, así como los propietarios de terrenos y fincas por donde cruce la línea solicitada presenten por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, cuantos escritos estimen oportunos en las oficinas de esta Delegación de Industria, avenida del Generalísimo, 4.

Jaén, 29 de julio de 1958.—El Ingeniero Jefe, Luis Pascual García. 4.497.

### Distritos Mineros

#### BARCELONA

##### NUOVA INDUSTRIA

Peticionario: Don Fermín Espada Kywl.  
Ubicación: Querol (provincia de Tarragona).

Objeto de la petición: Tres hornos de calcinación de cal y tres hornos de calcinación de yeso.

Producción anual: 2.000 toneladas de cal y 2.000 toneladas de yeso.

Materias primas: Nacionales.  
Maquinaria: Ninguna.  
Presupuesto: 49.981,60 pesetas.

Lo que se hace público para que aquellas personas o entidades que se consideren perjudicadas puedan alegar cuanto estimen conveniente presentando escrito por duplicado, dentro del plazo de diez días, en el Distrito Minero de Barcelona, rambra de Cataluña, 16, tercero.

Barcelona, 24 de marzo de 1958.—El Ingeniero Jefe, José Bartual. 569.

## ADMINISTRACION LOCAL

## Diputaciones

## AVILA

En la Secretaría de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos de Avila (Gobierno Civil), durante las horas de oficina, se admitirán proposiciones para la subasta de las obras de abastecimiento de agua de Fontiveros.

El presupuesto de contrata asciende a 969.257 pesetas.

La fianza provisional, a 19.385,14 pesetas.

La subasta se verificará en la Sala de Juntas del Gobierno Civil, a las trece horas del día siguiente hábil de aquel en que se cumple el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente hábil a la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

No se admitirán proposiciones depositadas en Correos.

El proyecto y pliego de condiciones estarán de manifiesto durante el mismo plazo en dicha Comisión Provincial de Servicios Técnicos y en la Confederación Hidrográfica del Duero (Valladolid) y el modelo de proposición y disposiciones para la presentación y celebración de la subasta son los siguientes:

## Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincial de ..... según documento personal número ..... con residencia en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de abastecimiento de agua de Fontiveros (Avila) se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de .....

(Aquí la proposición que se haga, consignando lisa y llanamente la cantidad, advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese claramente la cantidad en pesetas y céntimos, escrita en letra por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

## Disposiciones para la presentación de documentos y celebración de la subasta

1.ª Proposiciones: Se redactarán ajustándose al modelo precedente y se presentarán en las oficinas y a las horas fijadas en el anuncio, bajo sobre cerrado en el que se consignará que son para esta contrata, y el nombre del proponente. En otro sobre cerrado se incluirá la documentación anexa que exige el pliego de bases.

2.ª Documentos necesarios: En sobre abierto, en el que se indicará asimismo el título de la subasta y el nombre del proponente, se presentarán simultáneamente con la proposición los documentos siguientes:

1. Fianza provisional: Resguardo definitivo de la Caja General de Depósitos por la cantidad que se expresa en el anuncio, en metálico o en efectos de la Deuda Pública al tipo designado por las disposiciones vigentes acompañando la póliza de adquisición correspondiente.

2. Subsidios y seguros sociales obligatorios: Justificantes de estar al corriente de pago.

3. Contribución industrial o de utilidades: Idem id.

4. Carnet de Empresa: Establecido por Decreto de 26 de noviembre de 1954.

5. Incompatibilidades: Declaración jurada de no hallarse comprendido en nin-

guna de las que señala la Ley de 20 de diciembre de 1952, modificando el capítulo V de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.

En el caso de que concorra una Sociedad mercantil deberá presentar, además de los cuatro primeros documentos referidos, los siguientes:

6. Incompatibilidades: Certificaciones exigidas por la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 20 de diciembre de 1952, y por el Decreto-ley de 13 de mayo de 1955 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de mayo).

7. Escritura social: Inscrita en el Registro Mercantil.

8. Certificado del acuerdo del Consejo de Administración autorizando a las firmas legitimadas y el documento legalizado.

9. Documentación acreditativa de la personalidad del firmante de la proposición.

3.ª Licitadores extranjeros: Deberán acreditar su capacidad para contratar con arreglo a las leyes de su país, mediante certificados consulares y las Sociedades, acreditar su inscripción en el Registro Mercantil español, con arreglo al artículo 124 de su Reglamento.

4.ª Reintegro: La proposición se reintegrará con seis pesetas. Todos los demás documentos se reintegrarán cumpliendo lo establecido por la Ley del Timbre vigente.

5.ª Recibo: De cada proposición que se presente se expedirá un recibo.

6.ª Subasta: Se celebrará con arreglo a la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1 de julio de 1911, modificada en su capítulo V por Ley de 20 de diciembre de 1952.

Avila, 14 de agosto de 1958.—El Gobernador civil interino, Presidente, Manuel Abellán-García.  
2.989.

## Ayuntamientos

## ALGECIRAS

Objeto y tipo de la subasta.—Lo constituye la venta de las siguientes parcelas situadas en la Zona del Ensanche de la ciudad:

Parcela número 16, de 907,50 metros cuadrados a 550 pesetas metro cuadrado, 499,125 pesetas.

Parcela número 17, de 907,50 metros cuadrados a 550 pesetas metro cuadrado, 499,125 pesetas.

Parcela número 18, de 576 metros cuadrados a 400 pesetas metro cuadrado, 499,125 pesetas.

Plazo para verificar los pagos.—Efectuada la adjudicación definitiva a los diez días siguientes al recibo de la notificación correspondiente, se abonará por los licitadores al precio ofrecido.

Oficina receptora de plicas y exposición de documentos.—La recepción de plicas tendrá lugar en la Secretaría Municipal, de diez a catorce horas, durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el «Boletín Oficial» de la provincia en que aparezca, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones y demás documentos en el Negociado quinto de dicha dependencia.

Garantía provisional.—Será del tres por ciento del tipo de tasación, ascendiendo a 14.973,73 pesetas la cantidad a ingresar por cada una de las dos primeras parcelas y a 6.912 pesetas por la tercera.

Modelo de proposición.—Las proposiciones deberán ajustarse al modelo que figura al final de este anuncio al que deberá acompañarse declaración jurada en la que el licitador afirme no hallarse comprendido en ninguno de los casos de

incompatibilidad o incapacidad señalados en los artículos cuarto y quinto del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Apertura de pliegos.—En el salón de actos de esta Casa Consistorial, a las doce horas del primer día hábil siguiente al en que termine el plazo de presentación de las proposiciones.

Condiciones especiales.—Cada una de las parcelas descritas habrán de ser destinadas a la edificación, construyéndose un inmueble con las características determinadas en las vigentes Ordenanzas Municipales los cuales deberán construirse como mínimo de cuatro plantas.

A los efectos de lo dispuesto en el apartado 4.º del artículo 95 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se hace constar que se ha cumplido con cuanto se ordena en el mismo.

Algeciras, 28 de junio de 1958.—El Alcalde, Rafael López Correa.

## Modelo de proposición

Don ..... domiciliado en ..... provincia de ..... calle de ..... número ..... con capacidad para contratar, enterado del anuncio y pliego de condiciones de la subasta para la venta de una parcela de terreno propiedad del Excmo Ayuntamiento, sita en la Zona del Ensanche de esta ciudad y señalada con el número ..... se presenta como licitador, ofreciendo adquirir el referido inmueble en la cantidad total de ..... pesetas ..... céntimos, obligándose a cumplir cuantas condiciones se exigen en el citado pliego (Fecha y firma del proponente, reintegrada con póliza de seis pesetas y timbre municipal de diez pesetas.)  
2.783.

## CORNELLA

De conformidad con lo acordado por este Ayuntamiento se convoca pública subasta para la contratación de las obras de pavimentación asfáltica de las calles Mosén Joaquín Pale, Mariano Benlure, Doménech y Muntaner y Campfaso bajo el tipo de 453.652,42 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones generales y técnicas que se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal todos los días laborables de once a una de la mañana.

La subasta se verificará en estas Casas Consistoriales, a las doce de la mañana del día en que se cumpla el vigésimo hábil a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO o en el inmediato siguiente, si resultare festivo.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los treinta días, a contar de la fecha de formalización del contrato, y dejarlas terminadas en el plazo de tres meses de su comienzo.

Para la celebración de la subasta se observarán las siguientes reglas:

Primera. Los pliegos de proposiciones deberán ser reintegrados con seis pesetas en timbre del Estado y con igual cantidad en pólizas del Municipio, y se redactarán con arreglo al modelo inserto al pie del presente anuncio.

Segunda. Las proposiciones serán suscritas por los licitadores o personas que legalmente les representen, por medio de poderes declarados bastantes por el Secretario-Letrao del Ayuntamiento de biendo presentarse en la Secretaría Municipal durante el plazo que media desde el día en que se publique el presente anuncio al anterior al de la subasta de once a una de la mañana, si no fueren festivos.

Tercera. A todos los pliegos de proposiciones deberá acompañarse por separado el resguardo acreditativo de haber constituido en la Depositaria Municipal, o en la Caja General de Depósitos, la fianza provisional de 9.073,04 pesetas. El ad-

judicatario deberá constituir la fianza definitiva de 18.145.04 pesetas.

Cuarta Las proposiciones deberán entregarse bajo cerrado a satisfacción del presentador y del receptor y en el anverso escribirá el licitador «Proposición para optar a la subasta para la construcción de las obras de pavimentación asfáltica de las calles Mosén Joaquín Palaeta, Mariano Benlliure Doménech y Muntaner y plaza Campasos».

En el reverso y cruzando las líneas de cierre, se hará constar por el licitador y el funcionario que recibe el pliego bajo la firma de ambos que se entrega intacto extendiéndose el oportuno recibo de la entrega a los licitadores que lo soliciten.

Quinta Los licitadores deberán acreditar estar al corriente de la contribución industrial como contratistas matriculados de obras y estar provistos del carné de Empresa Sindical que habrán de presentar en el acto de la subasta, y deberán incluir en el sobre la declaración de no estar comprendidos en las causas citadas en los artículos cuarto y quinto del vigente Reglamento de Contratación de 9 de marzo de 1953.

Sexta Una vez presentado el pliego no podrá retirarse pero podrán presentarse uno u otros por el mismo licitador dentro del plazo fijado sin acompañar nuevos resguardos de depósito provisional.

Séptima Si entre los admitidos hubiere dos o más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes en el mismo acto de la subasta se verificará la licitación a la llana durante quince minutos entre sus autores y si transcurridos subsistiese la igualdad se decidirá la adjudicación del remate por medio de sorteo.

Octava El que resulte adjudicatario deberá formalizar con los obreros que haya de ocupar en las obras el contrato prevenido en la legislación vigente.

Novena El Ayuntamiento liquidará al contratista el importe de la adjudicación de la siguiente forma: el 80 por 100 del importe a que asciende el remate será satisfecho dentro del medio año siguiente a la recepción definitiva de las obras y el 20 por 100 restante en un período que no excederá de año 1961.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... habitante en la calle de ..... número ..... bien enterado de las condiciones facultativas y económicas y presupuesto que han de regir en las obras de pavimentación asfáltica de las calles de Mosén Joaquín Palaeta, Mariano Benlliure Doménech y Muntaner y Campasos se compromete a ejecutar dichas obras con sujeción estricta a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ..... pesetas.

(Fecha y firma.)  
Cornellá, 21 de julio de 1958.—El Alcalde José Rúa  
2.779

#### COVALEDA (SORIA)

Cumplidos los trámites reglamentarios, se saca a concurso la ejecución de las obras de «Red de distribución de agua potable red de saneamiento y pavimentación de las vías públicas del pueblo de Covaleda» bajo el tipo de once millones setecientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas tres pesetas con cuarenta y tres céntimos (11.758.403,43) a la baja y bajo las normas generales siguientes:

1.ª Durante los veinte días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO se podrán presentar en la Secretaría Municipal proposiciones solicitando tomar parte en este concurso, durante las horas de oficina, de diez a doce, y debiendo reunir dichas proposiciones los requisitos contenidos en los

pliegos de condiciones facultativas económicas y especiales los que, junto con la Memoria, proyecto y planos se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal para conocimiento de todos los interesados.

2.ª La apertura de las plicas presentadas, cuyas proposiciones deberán ajustarse al modelo que al final se inserta se celebrará a la hora de las doce del día hábil inmediatamente siguiente a la fecha en que expire el plazo indicado para la presentación de proposiciones, y tendrá lugar ante la Mesa presidida por el señor Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue, e integrada por el señor Secretario de la Corporación constituyéndose la misma en la Sala Capitular de este Ayuntamiento.

3.ª La garantía provisional para tomar parte en el concurso se fija en la cantidad de doscientas mil pesetas (200.000) la cual se convertirá por el rematante en definitiva elevándola a la cantidad de cuatrocientas mil pesetas (400.000) constituida de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

4.ª El plazo de ejecución de las obras será de un año como máximo contado por días laborables a partir de la fecha en que se realice el replanteo de las obras.

5.ª El pago de las obras ejecutadas está debidamente contraído en el Presupuesto Extraordinario de Urbanismo aprobado por esta Corporación y que se realizará mediante certificaciones de obra expedidas por la Dirección de las mismas de acuerdo con lo que se establece en los pliegos de condiciones.

6.ª Dada la modalidad de la licitación y las variantes que los licitadores pueden presentar de acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones dichas variantes caso de proponerse vendrán acompañadas por un estudio claro y detallado de las que se proponen, señalando asimismo los correspondientes precios unitarios de los elementos propuestos acompañando asimismo proyecto razonado para su estudio, pero con la limitación de que la oferta no podrá rebasar la cifra señalada como precio de licitación.

7.ª No se precisa para la validez de este concurso autorización superior alguna.

8.ª En todo lo que no se hallare previsto en el presente regirán las disposiciones de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950 texto refundido de 24 de junio de 1955 Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás disposiciones aplicables a la Administración General del Estado y en su defecto los preceptos pertinentes del derecho privado, así como los pliegos de condiciones económico-administrativas facultativas y especiales del proyecto.

Covaleda, 26 de julio de 1958.—El Alcalde, Marcelo Ferrero Rioja.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... que vive en ..... calle de ..... número ..... bien enterado de los pliegos de condiciones facultativas económicas y especiales aprobadas por el Ayuntamiento de Covaleda para la contratación y ejecución de las obras de «Red de distribución de agua potable red de saneamiento y pavimentación de las vías públicas del pueblo de Covaleda» (plan urgente, o primera fase) acepta aquéllas y se compromete a ejecutar éstas, con arreglo a los documentos técnicos que obran en el expediente respectivo, en la cantidad de ..... pesetas ..... céntimos (se consignará la cantidad en cifras y en letra) adquiriendo este compromiso en nombre pro-

pio (o de la persona o entidad cuyo nombre exacto se estampará)

Covaleda ..... de ..... de 1958  
(Firma y rúbrica del proponente)  
Esta proposición se reintegrará con un timbre del Estado de seis pesetas  
2.804

#### EL ESPINAR (SEGOVIA)

Durante el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente inclusive al en que se publique este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO en el de la provincia se admitirán en este Ayuntamiento proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Ampliación de la instalación de tuberías de abastecimiento de agua potable de la zona del Cabezueto» de esta villa con un presupuesto total de contrata actualizado de un millón ochocientos cincuenta y ocho mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con treinta y nueve céntimos, que será el tipo de licitación no admitiéndose proposiciones superiores a dicha cifra.

Las obras se ejecutarán con sujeción al proyecto redactado por los Servicios Técnicos de Cooperación Provincial y pliegos de condiciones facultativas y económicas administrativas, todo lo cual puede examinarse en la Secretaría Municipal estando incluidos en el tipo de licitación los gastos de ejecución material impresos, dirección y administración y beneficio industrial. El plazo de ejecución de las obras será de doce meses a partir de su replanteo, y de otro tiempo igual el plazo de garantía.

Las proposiciones se presentarán con sujeción al modelo que al final se inserta en pliego cerrado y lacrado a satisfacción del presentador y el pliego aparte se presentará la carta de pago de la garantía provisional que será del tres por ciento del tipo de licitación, documento nacional de identidad justificante de hallarse al corriente en el pago de seguros sociales, el último recibo de la contribución industrial o de utilidades, carné de Empresa con responsabilidad, o recibo de tenerlo solicitado, y declaración jurada de no hallarse comprendido el licitador en ninguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad que señalan los artículos cuarto y quinto del Reglamento de Contratación Municipal.

La apertura de plicas y adjudicación provisional tendrá lugar a las doce horas del día siguiente al en que venza el plazo de presentación. La garantía definitiva que prestará el adjudicatario será del seis por ciento correspondiente al primer millón y por la cantidad que exceda del mismo el cuatro por ciento conforme dispone el artículo 82 del referido Reglamento.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos del expediente reintegro derechos reales anuncios honorarios del Notario autorizante de la escritura de contrato y demás que sean inherentes.

El Espinar, 24 de julio de 1958.—El Alcalde Interino Lorenzo Postal.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... con domicilio en la calle de ..... número ..... y con documento nacional de identidad número ..... enterado del anuncio y de los pliegos de condiciones que han de regir para contratar mediante pública subasta las obras de «Ampliación de la instalación de tuberías de abastecimiento de agua potable en la zona del Cabezueto» de esta villa, se compromete a ejecutar dichas obras, con sujeción a las condiciones de los pliegos a los que se somete expresamente, y al proyecto a que se refieren por la cantidad de ..... pesetas (en letra).

(Fecha y firma del proponente.)  
(Proposición reintegrada con póliza de seis pesetas.)  
2.797.

## VI. ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

#### MADRID

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor don Acisclo Fernández Carriedo, Magistrado Juez de Primera Instancia número diecinueve de esta capital, en autos ejecutivos promovidos por el Instituto de Crédito para la Reconstrucción Nacional contra la Sociedad «Edificación y Fomento del Hogar Popular Español, S. A.», declarada en rebeldía sobre pago de pesetas, se sacan a la venta en pública subasta que se celebrará por primera vez en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número 1, el día veinticinco de septiembre próximo, a las once de su mañana, y por el tipo que después se dirá parte de las fincas embargadas en dicho procedimiento e hipotecadas en la escritura de préstamo base del mismo, cuyas fincas son las siguientes:

#### a) Hipotecadas en la primera escritura de préstamo

17. Solar de forma rectangular sito en el término de Ribarroja, con fachada a la calle número 3, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea 192 metros 96 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 2 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 121, folio 176, finca 3.300, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.657,11 pesetas.

18. Solar de forma rectangular sito en el término de Ribarroja, con fachada a la calle número 3, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea 192 metros 96 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 3 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 21, folio 179, finca 3.301, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.657,11 pesetas.

19. Solar de forma rectangular sito en el término de Ribarroja, con fachada a la calle número 3, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea 192 metros 96 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 4 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 21, folio 182, finca 3.302, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.567,11 pesetas.

28. Solar de forma rectangular sito en el término de Ribarroja, con fachada a la Gran Avenida, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea 192 metros 96 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 13 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 21, folio 209, finca 3.311, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.657,11 pesetas.

29. Solar de forma rectangular sito en el término de Ribarroja, con fachada a la Gran Avenida, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea 192 metros 96 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 14 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 21, folio 212, finca 3.312, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.657,11 pesetas.

30. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la Gran Avenida, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 16 de fondo, o sea una superficie de 192 metros 96 decímetros cuadrados. Es el número 15 de la manzana 4 del plano. Inscrita en el tomo 21, folio 215, finca 3.313, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.657,11 pesetas.

113. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 18 de profundidad, siendo, por tanto, su superficie de 171 metros cuadrados. Es el número 1 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 214, finca 3.396, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.547,31 pesetas.

114. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 2 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 217, finca 3.397, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

115. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 3 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 220, finca 3.398, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

116. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 4 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 223, finca 3.399, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

117. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 5 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 226, finca 3.400, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

118. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, o sea 217 metros 8 decímetros cuadrados de superficie. Es el número 6 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 229, finca 5.401, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

119. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada

a la calle número 6; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, siendo, por tanto, su superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 7 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 232, finca 3.402, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

120. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 6, mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, o sea una superficie de 161 metros cuadrados. Es el número 8 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 235, finca 3.403, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.547,31 pesetas.

121. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, por lo que su superficie es de 261 metros cuadrados. Es el número 9 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 238, finca 3.404, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.547,31 pesetas.

122. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 10 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 241, finca 3.405, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

123. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 de profundidad, siendo, por tanto, su superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 11 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 244, finca 3.406, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

124. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, o sea una superficie de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 12 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 22, folio 247, finca 3.407, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

125. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 metros de profundidad, siendo su superficie, por tanto, de 217 metros 8 decímetros cuadrados. Es el número 13 de la manzana 22 del plano. Inscrita en el tomo 23, folio 1, finca 3.408, inscripción tercera, del Registro de la Propiedad de Liria. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.777,71 pesetas.

126. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachada a la calle número 7, mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 18 de profundidad,









mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 6 y 1 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

131. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja con fachadas a las calles números 4 y 5 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 7 y 10 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

132. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja con fachadas a las calles números 4 y 5 del plano. Mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 342 metros cuadrados. Es el número 8 y 9 de la manzana 54 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.758.19 pesetas.

133. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 342 metros cuadrados. Es el número 1 y 16 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.758.19 pesetas.

134. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 2 y 15 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

135. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 3 y 14 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

136. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de fondo, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 4 y 13 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en pesetas 36.154.22.

137. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de fondo, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 5 y 12 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en pesetas 36.154.22.

138. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja, con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide 12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 6 y 11 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

139. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja con fachadas a las calles números 5 y 6 del plano; mide

12 metros 6 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 434 metros 16 decímetros cuadrados. Es el número 7 y 10 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 36.154.22 pesetas.

140. Solar de forma rectangular sito en término de Ribarroja con fachada a las calles números 5 y 6 del plano; mide 9 metros 50 centímetros de ancho por 36 de profundidad, o sea una superficie de 342 metros cuadrados. Es el número 8 y 9 de la manzana 55 del plano. Sale a subasta en la cantidad fijada en dicha escritura, o sea en 35.758.19 pesetas.

Y se advierte a los licitadores:

Primero. Que cada una de las fincas relacionadas salen a subasta por separado.

Segundo. Que deberán consignar los licitadores que deseen tomar parte en dicha subasta sobre la Mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos el 10 por 100 del tipo por que cada una de tales fincas sale a subasta o por la que les interese hacer postura.

Tercero. Que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del tipo expresado al final de las citadas fincas.

Cuarto. Que los títulos de propiedad de las fincas referidas estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, donde podrán ser examinados por los licitadores, debiendo conformarse con ellos sin tener derecho a exigir ningunos otros.

Quinto. Que el remate de la finca o fincas en que intervenga y deseen hacer postura puede hacerse a calidad de ceder a tercero; y

Sexto. Que las cargas o gravámenes anteriores y preferentes—si los hubiere—al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a cinco de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario. Manuel Torres.—Visto bueno, el Juez de Primera Instancia, Acisclo Fernández Carriedo.

9.716.

## BILBAO

Don Ricardo Santolaya Sánchez, Magistrado, Juez de Primera Instancia número tres de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramita expediente sobre declaración del estado legal de suspensión de pagos del comerciante de esta plaza don Luis Szekely Ernest, con domicilio en esta villa, calle Alameda de Urquijo, número 51, cuyo expediente se ha admitido a trámite por providencia de este día.

Y a fin de que la solicitud presentada por dicho comerciante llegue a conocimiento general, y en particular de los acreedores de dicho señor, se libra el presente.

Bilbao a 6 de agosto de 1958.—El Magistrado Juez, Ricardo Santolaya.—El Secretario, Vicente Romero Rato.

9.721.

## BRIVIESCA (BURGOS)

Don Juan Bautista Pardo García, Juez de Primera Instancia de Briviesca (Burgos) y su partido.

Hace público que a instancia de Balbina Buezo Saiz, mayor de edad, casada y

de esta vecindad, se tramita expediente, número 39/58, sobre declaración de ausencia de su esposo, Leandro Cuevas Rodríguez, que se ausentó de su domicilio para América hace más de veinte años, desconociéndose su actual paradero.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 2.038 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Briviesca a 4 de agosto de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Juan Bautista Pardo García.

4.591.

1.º 20-8-1958

## MANCHA REAL

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Primera Instancia de este partido en providencia del día de hoy, dictada en autos de juicio declarativo de mayor cuantía instados por don Arturo Gonzalo Moles Martín sobre declaración de dominio por prescripción de la finca pedazo de terreno inculto denominado «Cerrillo Vaquero y Cuerda del Espino o del Espinillo», término municipal de Albánchez de Ubeda, contra Ildelfonso Fernández Archilla, Rosalía Fernández Fernández, asistida de su marido, Sebastián Gascó Téllez, Catalina Fernández Fernández, Josefa y José Fernández Fernández, Antonio Pedro Gascó Catena, Juan y Manuel Gil'a Catena, Juan Ramón Viedma, Bartolomé Catena Viedma, Diego Fernández Muñoz, Serafin Fernández Fernández, Bartolomé y Serafina Marin Fernández, Pedro Antonio Gascó Catena, Teresa Marin Fernández, Francisco Fernández Fernández, Francisco Muñoz García, Antonio Muñoz Martínez, Silvestre Muñoz Catena, Sebastián Muñoz Catena, Alejandro Viedma Muñoz, Silvestre Fernández Padrilla, Bartolomé López Martínez, Bartolomé Catena Ortega, Diego Muñoz Delgado, Juan Catena Justa, Francisco Vidal Amezcua, Juan de Lanzas Ortega, José Martínez Archilla, Bartolomé Lanzas Muñoz, Manuel de los Cobos Archilla, Martín Caballero Ortega, Gabriel Catena Moreno y Antonio López Martínez, todos mayores de edad, vecinos de Albánchez de Ubeda, cuyos paraderos se ignoran, y contra quienes puedan ser sus herederos causahabientes, así como cualquiera otra persona natural o jurídica que se considere con derecho a dichos bienes, se emplace nuevamente para que, dentro del término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, apercibidos que, de no comparecer, serán declarados en rebeldía, dándose por contestada la demanda.

Y para su publicación expido la presente, que firmo en Mancha Real a 12 de julio de 1958.—El Secretario.

9.553.

## PONFERRADA

Don Manuel Alvarez Díaz, Juez de Primera Instancia de Ponferrada.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de José Antonio Molinero Alvarez, hijo de Leonardo y Maria Dolores, natural de Bembibre, donde tuvo su último domicilio, de cincuenta años de edad, desaparecido en mil novecientos treinta y siete en el pueblo de Orzonada.

Lo que se hace público a los fines del artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Ponferrada, 4 de agosto de 1958.—El Juez de Primera Instancia, Manuel Alvarez Díaz.—El Secretario (ilegible).

9.695.

## VII. ANUNCIOS PARTICULARES

### JUNTAS SINDICALES DE LOS COLEGIOS DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA

#### BILBAO

#### ADMISIÓN DE VALORES A LA CONTRATACIÓN Y COTIZACIÓN OFICIAL EN BOLSA

Esta Junta Sindical, haciendo uso de las facultades que le están reconocidas por los Reglamentos General de Bolsas de Comercio y de Régimen Interior de la de Bilbao, ha acordado admitir a la contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales de esta Bolsa de Comercio 12 823 acciones, al portador de 500 pesetas nominales cada una completamente desembolsadas números 187 178 al 200 000 ambos inclusive, que tienen los mismos derechos políticos y económicos que las de numeración anterior que han sido emitidas y puestas en circulación por «Papeleras Reunidas S. A.», domiciliada en Alcoy (Alicante).

Lo que se anuncia a los señores intermediarios y público en general, para su conocimiento y efectos consiguientes.

Bilbao, 13 de agosto de 1958.—El Secretario, Luis de Aranduy.—Visto bueno, el Síndico Presidente, Julio Egusquiza 9.860.

\* \* \*

### INMOBILIARIA COSTA DE AZAHAR, SOCIEDAD ANONIMA (INCOSA)

Se convoca a Junta general extraordinaria, en la calle de General Sanjurjo, número 55, bajo izquierda, para el día 8 de septiembre próximo, a las doce y

treinta horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 9, a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar con arreglo al siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 20 y 43 de los Estatutos sociales.

Acuerdos incidentales sobre dicha modificación estatutaria, en orden a su escrituración e inscripción en el Registro.

Ratificación del Consejo de Administración constituido.

Nuevo domicilio social.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración.

9.860

\* \* \*

### LEGRAIN INDUSTRIAL, S. A. Y «EXACTA, S. A.»

#### BARCELONA

#### FUSIÓN DE SOCIEDADES

«Legrain Industrial, S. A.», y «Exacta, Sociedad Anónima», domiciliadas en Barcelona, calle Ecuador, número 2, y avenida Generalísimo Franco, número 415 séptimo, respectivamente, a los efectos previstos en el artículo 143 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, hacen público por el presente anuncio que en las reuniones celebradas en cada una de dichas Sociedades el día 1 de julio de 1958 la Junta general de accionistas a las que asistieron la totalidad de los accionistas de cada una de ellas, se acordó por ab-

soluta unanimidad la fusión de ambas Sociedades, mediante la absorción por parte de «Legrain Industrial, S. A.», del patrimonio de «Exacta S. A.», por lo que la absorbente aumentará su capital social en la cuantía equivalente al patrimonio de «Exacta S. A.»

Barcelona, 8 de agosto de 1958.—El Secretario de «Exacta S. A.», Corina M. Legrain.—El Secretario de «Legrain Industrial S. A.», Emilio Subirá

9.862.

1.º 20-8-1958

\* \* \*

### URBANIZADORA COSTA DE AZAHAR, SOCIEDAD ANONIMA (URCOSA)

Se convoca a Junta general extraordinaria, en la calle del General Sanjurjo, número 55, bajo izquierda para el día 8 de septiembre próximo, a las once y treinta horas, en primera convocatoria, y para el siguiente día 9, a la misma hora, en segunda, si hubiere lugar, con arreglo al siguiente orden del día:

Modificación de los artículos 20 y 43 de los Estatutos sociales.

Acuerdos incidentales sobre dicha modificación estatutaria, en orden a su escrituración e inscripción en el Registro.

Ratificación del Consejo de Administración constituido.

Nuevo domicilio social.

Madrid, 8 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración.

9.861

## LA NATIONALE, INCENDIOS

### Balance del ejercicio de 1957

| ACTIVO                               | Pesetas             | PASIVO                                | Pesetas             |
|--------------------------------------|---------------------|---------------------------------------|---------------------|
| Caja y Bancos .....                  | 680.305,27          | Reservas técnicas legales .....       | 998.680,27          |
| Valores mobiliarios .....            | 996.551,00          | Fondo legal fluctuación valores ..... | 7.490,00            |
| Agencias y recibos pendientes .....  | 406.027,80          | Provisiones .....                     | 172.097,84          |
| Saldos de reaseguros aceptados ..... | 478.753,88          | Saldos de reaseguros cedidos .....    | 930.840,37          |
| Reservas de reaseguros cedidos ..... | 458.784,21          | Acreedores diversos .....             | 1.463.381,25        |
| Deudores diversos .....              | 751,49              |                                       |                     |
| Pérdidas y Ganancias .....           | 582.316,08          |                                       |                     |
| <b>Total .....</b>                   | <b>3.572.469,73</b> | <b>Total .....</b>                    | <b>3.572.469,73</b> |

### Cuenta de Pérdidas y Ganancias de 1957

| DEBE   | Pesetas             | HABER  | Pesetas             |
|--|---------------------|--|---------------------|
| Siniestros pagados y gastos .....                                  | 158.433,49          | Reservas técnicas .....  | 580.993,65          |
| Gastos generales .....   | 1.090.512,25        | Primas emitidas .....  | 1.820.681,87        |
| Comisiones .....   | 797.724,58          | Primas de indemnización .....                                    | 3.327,10            |
| Contribuciones e impuestos .....                                   | 206.350,41          | Derechos de registro y pólizas .....                             | 281.361,09          |
| Reservas técnicas del ejercicio .....                              | 791.569,14          | Productos de fondos y valores .....                              | 42.464,80           |
| Siniestros de reaseguro aceptado .....                             | 203.870,44          | Reservas técnicas de reaseguro aceptado ejercicio anterior ..... | 209.089,81          |
| Gastos de reaseguro aceptado .....                                 | 207.526,38          | Primas de reaseguro aceptado .....                               | 558.037,77          |
| Reservas técnicas de reaseguro aceptado .....                      | 207.091,13          | Gastos de reaseguros cedidos .....                               | 624.892,36          |
| Primas cedidas en reaseguro .....                                  | 1.091.631,80        | Reservas técnicas de reaseguro cedido .....                      | 452.764,21          |
| Reservas técnicas de reaseguro cedido del ejercicio anterior ..... | 301.199,12          | Resultado .....  | 582.316,08          |
| <b>Total .....</b>   | <b>5.055.908,74</b> | <b>Total .....</b>   | <b>5.055.908,74</b> |

**ULTRAESTEATICA, S. A.**

BADALONA

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 8.º y 9.º de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que tendrá lugar en el domicilio social, en primera convocatoria, el próximo día 29 del corriente mes, a las diez horas de la mañana, y en caso de no reunirse la representación necesaria, en segunda, el siguiente día 30, a la misma hora, con el siguiente

*Orden del día*

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuenta de Pérdidas y Ganancias y demás cuentas correspondientes al ejercicio cerrado en 31 de marzo último, así como la gestión del Consejo de Administración durante el mismo ejercicio.
  - 2.º Elección o reelección de Consejero.
  - 3.º Elección de accionistas censores.
  - 4.º Ruegos y preguntas.
- Badalona, 11 de agosto de 1958.—Por el Consejo de Administración, el Consejero-Secretario, José Luis Bruna.  
9.830.

**MANUEL ANTONIO DE LA RIVA, S. A.**

JEREZ DE LA FRONTERA

El Consejo de Administración convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que se celebrará en el domicilio social, calle Alvar Núñez, número 44, el día 9 del próximo mes de septiembre, a las once horas, en primera convocatoria, o, en su caso, en segunda, el día 10, a la misma hora, con arreglo al siguiente orden del día:

- 1.º Examen y aprobación, en su caso, del balance y cuentas del ejercicio último, Memoria y gestión del Consejo de Administración.
  - 2.º Fijación de la cantidad que deba destinarse a amortizaciones, distribución de beneficios y autorización al Consejo para invertir la cantidad destinada a Fondo de Reserva.
  - 3.º Nombramiento de censores de cuentas.
- Jerez de la Frontera, 12 de agosto de 1958.—El Presidente del Consejo de Administración.  
9.824.

**MIAMANCA, S. A.**

En virtud de acuerdo adoptado por el Consejo de Administración de esta Sociedad, se convoca a Junta general extraordinaria de accionistas, que se celebrará en el salón de actos del excelentísimo Ayuntamiento de Fuenterrabía a las doce y treinta horas del día 20 de septiembre próximo, en primera convocatoria, y en los mismos lugar y hora del día 22 de igual mes, en segunda.

*Orden del día*

- 1.º Estudio y aprobación, en su caso, de las liquidaciones de las obras realizadas en la plaza
  - 2.º Ampliación del capital social en la suma de novecientas mil pesetas.
  - 3.º Designación de los miembros del Consejo de Administración, hasta el número de once, acordado en la anterior Junta.
  - 4.º Resolución a adoptar sobre la conveniencia de modificar el título 2.º de los actuales Estatutos y, en particular, el artículo séptimo
- Fuenterrabía, 5 de agosto de 1958.—El Consejo de Administración.  
4.655.

**SOCIEDAD ANONIMA DE REASEGUROS "GARANTIA"**

Balance de situación en 31 de diciembre de 1957

|   | ACTIVO              |                       | PASIVO              |                       |
|---|---------------------|-----------------------|---------------------|-----------------------|
|   | Nacional<br>Pesetas | Extranjero<br>Pesetas | Nacional<br>Pesetas | Extranjero<br>Pesetas |
| 3 Bancos .....                                  | 736.333,00          | 81.158,19             | 2.000.000,00        | —                     |
| 4 Valores mobiliarios:                          |                     |                       |                     |                       |
| Fondos públicos.....                            | 3.575.088,44        |                       | 1.000.000,00        |                       |
| Valores industriales.....                       | 9.893.153,82        | 807.136,46            | 3.584.673,11        |                       |
|   | 11.661.106,80       | 12.468.242,26         | 7.830.000,00        |                       |
| 12 Reaseguro aceptado:                          |                     |                       | 12.414.673,11       | 12.414.673,11         |
| Depósitos en poder de los cedentes.....         | 9.900.212,19        | 4.898.628,66          | 9.224.540,10        | 3.985.356,35          |
| Saldos activos en efectivo.....                 | 1.515.127,65        | 3.872.690,89          | 1.918.339,17        | 2.836.073,75          |
| 13 Reaseguro cedido:                            |                     |                       |                     |                       |
| Reservas a cargo de reaseguradores:             |                     |                       | 72.266,04           | 23.259,71             |
| Para riesgos en curso.....                      | 2.319.072,46        | 219.328,90            |                     |                       |
| Para siniestros pendientes de liquidación ..... | 966.916,67          | 279.110,62            |                     |                       |
| Saldos activos en efectivo.....                 | 87.761,32           | —                     |                     |                       |
| 24 Deudores diversos .....                      | 427.950,19          | 3.122.941,25          |                     |                       |
| 24 Cuentas de valores nominales.....            | 6.480.450,00        | 322.000,00            |                     |                       |
| Totales.....                                    | 34.094.329,26       | 12.602.994,97         | 36.831.317,66       | 9.863.008,59          |
|   |                     |                       |                     | 46.697.324,25         |

Cuenta de Pérdidas y Ganancias

|  | D E B E      | H A B E R    |
|--|--------------|--------------|
|  | Pesetas      | Pesetas      |
| <b>Ramo de Incendios:</b>                                    |              |              |
| Negocio nacional .....                                       |              | 707 638 64   |
| Negocio extranjero .....                                     |              | 1.129.974.33 |
| <b>Ramo de Transportes:</b>                                  |              |              |
| Negocio nacional .....                                       |              | 36.328.80    |
| Negocio extranjero .....                                     |              | 778.58       |
| <b>Ramo de Robo .....</b>                                    | 37.771.00    |              |
| <b>Ramo de Accidentes-Individual .....</b>                   |              | 43.534 27    |
| <b>Ramo de Accidentes-Responsabilidad Civil y Autos.....</b> |              | 18.171 16    |
| <b>Ramo de Vida:</b>   |              |              |
| Negocio nacional .....                                       |              | 38 910.53    |
| Negocio extranjero .....                                     |              | 11.830 07    |
| <b>Cuenta general:</b>                                       |              |              |
| Producto de los fondos invertidos .....                      |              | 528.025.66   |
| Beneficios por realizaciones y cambios.....                  |              | 7.923 21     |
| Gastos generales de Administración.....                      | 557.411.59   |              |
| Contribuciones e impuestos.....                              | 79.559.52    |              |
| <b>Saldo:</b>  |              |              |
| Del ejercicio anterior.....                                  | 259.007.93   | 259.007.93   |
| Del ejercicio actual .....                                   | 1.848.373.16 |              |
|  | 2.107.381.09 |              |
| <b>Totales.....</b>  | 2.782.123.20 | 2.782 123.20 |

Aprobados por la Junta general ordinaria de accionistas celebrada el día 21 de junio de 1958.—El Secretario del Consejo de Administración, Enrique Palacio. 8.178.

**SERVICIO ESTACION, S. A.**

**BARCELONA**

En cumplimiento del artículo 13 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria, que se celebrará, en el local social de la misma, el día 30 de agosto actual como primera convocatoria, o el día 1 de septiembre próximo, como segunda, a las diecisiete horas, para tratar del dictamen, aprobación balance y nombramiento de censores de cuentas.

Barcelona, 13 de agosto de 1958.—Servicio Estación, S. A., el Gerente, Manuel Oromi 9.822

**MINAS DE TORMALEO, S. A.**

**DIPUTACION PROVINCIAL DE OVIEDO**

**SUBASTA**

De conformidad con el Reglamento de Contratación de Corporaciones Locales, acuerdo de la Diputación Provincial de Oviedo de 26 de junio de 1958 y contrato de compromiso entre la misma y la Empresa Minas de Tormaleo, S. A. suscrito en Oviedo con fecha 1 de agosto de 1958, número 1160 del protocolo de la Notaría del Sr. Calcova de Rato, se anuncia la contratación por subasta de las obras de construcción del camino vecinal de El Bao a la carretera de Caboa-lles a San Antolin, pasando por Cistierna, Tabado y Rebollar (Concejos de Ibañeta y Degaña) con presupuesto de pesetas 4.559 832.82, y plazo de ejecución de veinticuatro meses.

El tipo de subasta es el de 4.559 832.82 pesetas.

Los documentos de la misma se hallan expuestos en el Negociado de Fomento de la Diputación.

La fianza provisional es de 73.397.49 pesetas y la definitiva de 146 794.98 pesetas.

Presentación de proposiciones: Durante veinte días hábiles desde el siguiente hábil al de la publicación de este anun-

cio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y hasta las doce horas del último día.

La apertura de pliegos: Al día siguiente hábil.

El modelo de proposición consta en el pliego de condiciones jurídicas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 8 de agosto de 1958.—En representación de Minas de Tormaleo, Sociedad Anónima, Marcelo Jorissen. — El Presidente de la Diputación, José López Muñiz 4.662.

**MUNTADAS, S. A.**

**BARCELONA**

Se convoca Junta general ordinaria y, en lo menester, extraordinaria de accionistas de esta Sociedad para el día 12 de septiembre próximo, a las cinco de la tarde en el domicilio social, calle Muntaner, 184 primero, tercera, de esta ciudad, bajo el siguiente orden del día:

1.º Examen y, en su caso, aprobación de las cuentas y balances del ejercicio 1957 y de la gestión social.

Se recuerda a los señores accionistas cuanto disponen los Estatutos sociales sobre el derecho de asistencia a las Juntas y depósito de acciones.

Para el caso de la no concurrencia necesaria en capital y acciones para celebrar la Junta queda ésta convocada, en segunda convocatoria para el siguiente día, a la misma hora y domicilio, con objeto de discutir y en su caso, resolver sobre el mencionado orden del día.

Barcelona, 11 de agosto de 1958.—Un Gerente. 9.833.

**NUEVA MONTAÑA QUIJANO, S. A.**

Próximo a agotarse los cupones de las acciones números 1 al 322.500, esta Sociedad pone en conocimiento de los propietarios de dichos títulos que, a partir

de esta fecha, pueden solicitar nuevas hojas de cupones mediante la presentación de una factura, en la que conste la numeración de dichos títulos debidamente controlada, en los Bancos siguientes:

Banco de Santander, Banco Español de Crédito y Banco Central.

Santander, 13 de agosto de 1958.—El Secretario general (ilegible). 9.818.

**SOCIEDAD ANONIMA LEIZARANGO-BASOAK**

**BERASTEGUI**

Habiendo desaparecido en un siniestro las acciones de esta Sociedad números 678 al 683, ambos inclusive, de la serie 1.ª y 83 y 84 de la serie 2.ª, se anuncia que, transcurrido el plazo de un mes sin reclamación de tercero, se expedirán duplicados de los mencionados títulos, quedando anulados los originales y exenta esta Sociedad de toda responsabilidad.

Berástegui, 13 de agosto de 1958.—El Presidente, Lucio Echeverría. 4.654.

**HISPANO DE EDIFICACION, LTDA.**

Resultado del sorteo de bonos celebrado el día 19 de junio de 1958 ante el Notario don Alejandro Santamaria y Rojas:

| Serie A |        | 3.561 a | 3.580 |
|---------|--------|---------|-------|
|         |        | 3.641   | 3.660 |
| 320 al  | 400    | 3.661   | 3.680 |
| 2.001   | 2.100  | 3.681   | 3.700 |
| 3.501   | 3.600  | 3.781   | 3.800 |
| 4.201   | 4.300  | 3.881   | 3.900 |
| 4.301   | 4.400  | 3.961   | 3.980 |
| 10.201  | 10.300 | 4.161   | 4.180 |
| 11.701  | 11.708 | 4.421   | 4.440 |
| 12.201  | 12.300 | 4.441   | 4.460 |
| 13.301  | 13.400 | 4.481   | 4.500 |
| 14.401  | 14.500 | 4.581   | 4.600 |
| 16.901  | 17.000 | 4.741   | 4.760 |
| 17.801  | 17.900 | 5.221   | 5.240 |
| 18.101  | 18.200 | 5.261   | 5.280 |
| 18.701  | 18.800 | 5.326   | 5.339 |
| 19.201  | 19.300 |         |       |
| 19.301  | 19.400 |         |       |
| 19.601  | 19.700 |         |       |
| 20.901  | 21.000 | 141 al  | 160   |
| 21.801  | 21.900 | 1.581   | 1.600 |
| 22.601  | 22.700 | 1.698   | 1.700 |
| 23.001  | 23.100 | 1.721   | 1.740 |
| 23.401  | 23.500 | 1.861   | 1.880 |
| 23.701  | 23.800 | 2.001   | 2.020 |
| 23.901  | 24.000 | 2.141   | 2.160 |
| 24.701  | 24.800 | 2.201   | 2.220 |
| 24.801  | 24.900 | 2.321   | —     |
| 25.401  | 25.500 | 2.401   | 2.420 |
| 26.327  | 26.400 | 2.501   | 2.520 |
| 26.501  | 26.600 | 2.561   | 2.580 |
| 26.601  | 26.637 | 2.661   | 2.680 |
|         |        | 2.801   | 2.820 |
|         |        | 2.901   | 2.920 |
|         |        | 3.401   | 3.420 |
| 1 al    | 20     | 3.421   | 3.440 |
| 481     | 500    | 3.481   | 3.500 |
| 761     | 780    | 3.521   | 3.540 |
| 1.341   | 1.360  | 3.541   | 3.560 |
| 2.101   | 2.120  | 3.621   | 3.640 |
| 2.161   | 2.180  | 3.981   | 4.000 |
| 2.521   | 2.526  | 4.001   | 4.020 |
| 2.941   | 2.960  | 4.061   | 4.080 |
| 3.081   | 3.100  | 4.361   | 4.380 |
| 3.121   | 3.140  | 4.601   | 4.620 |
| 3.141   | 3.160  | 4.641   | 4.660 |
| 3.321   | 3.340  | 4.741   | 4.760 |
| 3.341   | 3.360  | 4.841   | 4.860 |
| 3.361   | 3.380  |         |       |

Madrid, 15 de julio de 1958.—El Presidente, Francisco Aylagas Alonso. 9.023.

PLUS ULTRA, COMPAÑIA ANONIMA DE SEGUROS GENERALES

Plaza de las Cortes, núm. 8.—Madrid

Balance cerrado en 31 de diciembre de 1957

| ACTIVO   |                | PASIVO   |                |
|--|----------------|--|----------------|
|  | Pesetas        |  | Pesetas        |
| 1 Accionistas: Crédito contra los mismos por la parte no desembolsada del capital suscrito | 5.313.672,27   | 1 Capital social suscrito  | 5.000.000,00   |
| 2 Caja   | 22.157.271,26  | 2 Reservas patrimoniales:  |                |
| 3 Bancos: Efectivo c/cte.  |                | Estatutarias   | 5.000.000,00   |
| 4 Valores mobiliarios:   |                | Reservas legales no técnicas:  |                |
| a) Fondos públicos del Estado español  | 40.109.658,80  | Ley 30-12-1943 y Decreto 9-4-1948  | 862.441,83     |
| b) Otros valores públicos españoles  | 28.144.479,00  | Ley 17-7-1951  | 1.668.666,66   |
| c) Valores industriales y comerciales españoles  | 39.399.873,60  | Otras reservas:  |                |
| d) Valores extranjeros   |                | Fondo legal para fluctuación de valores  | 3.290.721,42   |
| e) Otros valores   | 3.884.117,60   | Fondo de previsión y eventualidades  | 12.563.717,91  |
| 5 Inmuebles  | 111.618.128,90 | 3 Reservas técnicas legales (sin deducir la parte reasegurada):                | 23.384.547,82  |
| 6 Préstamos:   | 30.508.760,96  | Ramo Vida:   |                |
| Hipotecarios   | 2.608.874,65   | Matemáticas:   |                |
| Sobre valores mobiliarios  |                | Seguro directo:  |                |
| 7 Anticipos sobre pólizas  |                | Capitales asegurados   | 103.715.847,77 |
| 8 Usufructos y nudas propiedades   | 2.608.874,65   | Rentas   | 4.168.227,60   |
| 9 Delegaciones y Agencias: Saldos activos en efectivo                                      | 15.392.621,91  | Reaseguro aceptado:  |                |
| 10 Recibos de primas pendientes de cobro:  |                | Capitales  | 12.979.970,96  |
| Ramo Accidentes Individuales   | 708.960,00     | Para riesgos en curso:   |                |
| » Automóviles  | 12.125.158,96  | Seguro directo   | 1.921.807,84   |
| » Cinematografía   | 8.124.148,45   | Ramo Accidentes del Trabajo:   |                |
| » Crédito y Caución  | 33.061,87      | Seguro directo   | 725.817,60     |
| » Incendios y Mob. Combinado   | 5.104.312,76   | Reaseguro aceptado   | 19.564.628,78  |
| » Maquinaria   | 571.105,16     | Ramo Automóviles:  |                |
| » Pedrisco   | 117.556,16     | Seguro directo   | 16.349.801,72  |
| » Responsabilidad Civil  | 186.985,25     | Reaseguro aceptado   | 1.812.321,49   |
| » Robo   | 279.007,73     | Seguro directo   | 85.052,65      |
| » Roturas  | 186.482,25     | Ramo Cinematografía:   |                |
| » Transportes  | 1.973.884,46   | Seguro directo   | 23.690,02      |
| » Vida   | 2.179.215,95   | Ramo Crédito y Caución:  |                |
| 11 Coaseguradores: Saldos activos  | 31.619.859,88  | Seguro directo   | 544.150,01     |
| 12 Reaseguro aceptado: Depósitos en poder de los cedentes:                                 | 7.593.938,42   | Ramo Incendios y Mob. Combinado:   |                |
| Ramo Accidentes Individuales   | 720.534,91     | Seguro directo   | 7.737.685,85   |
| » Automóviles  | 2.396.132,39   | Reaseguro aceptado   | 7.560.386,49   |
| » Cinematografía   | 135.006,00     | Seguro directo   | 1.154.119,93   |
| » Crédito y Caución  | 4.974.893,65   | Reaseguro aceptado   |                |
| » Incendios y Mob. Combinado   |                | Seguro directo   |                |
| » Maquinaria   |                | Ramo Pedrisco:   |                |
| » Pedrisco   | 164.690,86     | Seguro directo   |                |
| » Robo   | 80.818,79      | Ramo Responsabilidad Civil:  |                |
| » Roturas  | 11.296,42      | Seguro directo   | 383.180,84     |
| » Transportes  | 2.048.022,04   | Reaseguro aceptado   | 50.576,76      |
| » Vida   | 12.312.860,73  | Ramo Robo:   |                |
| » Vida   |                | Seguro directo   | 893.301,54     |
| Saldos activos en efectivo:  | 22.844.249,59  | Reaseguro aceptado   | 92.094,26      |
| Ramo Accidentes Individuales   | 357.374,42     | Seguro directo   | 550.107,60     |
| » Automóviles  | 1.306,01       | Reaseguro aceptado   | 9.993,34       |
| » Cinematografía   | 1.009.106,39   | Ramo Transportes:  |                |
| » Crédito y Caución  |                | Seguro directo   | 5.411.853,06   |
| » Incendios y Mob. Combinado   | 6.664.881,59   | Reaseguro aceptado   | 2.931.696,87   |
| » Maquinaria   | 58.520,12      | Para siniestros, capitales vencidos y rentas pendientes de liquidación o pago: | 188.666.413,98 |
| » Pedrisco   | 139.290,84     | Ramo Accidentes Individuales:  |                |
| » Responsabilidad Civil  |                | Seguro directo   | 750.640,00     |
|  |                | Reaseguro aceptado   | 115.148,79     |
|  |                | Ramo Accidentes del Trabajo:   |                |
|  |                | Seguro directo   | 5.411.807,00   |
|  |                | Reaseguro aceptado   |                |
|  |                | Ramo Automóviles:  |                |
|  |                | Seguro directo   | 9.448.985,00   |
|  |                | Reaseguro aceptado   | 785.936,61     |
|  |                | Ramo Cinematografía:   |                |
|  |                | Seguro directo   |                |
|  |                | Reaseguro aceptado   |                |

|   |   |  |  |  |   |
|---|---|--|--|--|---|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>» Robo ..... 95,429.48</li> <li>» Roturas ..... 10,337,489.58</li> <li>» Transportes ..... 1,168,076.44</li> <li>» Vida ..... 19,831,474.87</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Seguro directo ..... 6,100.00</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 387,290.00</li> <li>Ramo Crédito y Caución.....</li> <li>Seguro directo ..... 318,712.50</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 183,664.39</li> <li>Ramo Incendios y Mob. Combinado.....</li> <li>Seguro directo ..... 988,247.50</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 154,375.00</li> <li>Ramo Maquinaria.....</li> <li>Seguro directo ..... 190,050.00</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 44,995.52</li> <li>Ramo Roturas.....</li> <li>Seguro directo ..... 403,081.00</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 810.00</li> <li>Ramo Transportes.....</li> <li>Seguro directo ..... 11,855,000.00</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 8,235,745.00</li> <li>Ramo Vida.....</li> <li>Seguro directo ..... 2,199,716.86</li> <li>Reaseguro aceptado ..... 154,213.94</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>13 Reaseguro cedido: Reservas a cargo de los reaseguradores: Matemáticas..... 15,439,544.18</li> <li>Capitales ..... 15,439,544.18</li> <li>Rentas ..... 15,439,544.18</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>Riesgos en curso: <ul style="list-style-type: none"> <li>Ramo Accidentes Individuales ..... 4,403,401.00</li> <li>» Accidentes del Trabajo.....</li> <li>» Automóviles.....</li> <li>» Cinematografía.....</li> <li>» Crédito y Caución..... 193,419.90</li> <li>» Incendios y Mob. Combinado..... 8,306,303.37</li> <li>» Maquinaria.....</li> <li>» Pedrisco.....</li> <li>» Responsabilidad Civil.....</li> <li>» Robo.....</li> <li>» Roturas.....</li> <li>» Transportes.....</li> </ul> </li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>14 Deudores diversos: <ul style="list-style-type: none"> <li>a) Consorcio de Compensación de Seguros: Sal-<br/>dos activos en efectivo..... 1,425,932.67</li> <li>b) Otros deudores ..... 6,670,712.59</li> </ul> </li> <li>15 Rentas e intereses vencidos pendientes de cobro.....</li> <li>16 Efectos mercantiles a cobrar.....</li> <li>17 Fianzas y depósitos en efectivo..... 3,823,938.05</li> <li>18 Gastos de constitución y primer establecimiento.....</li> <li>    A deducir: Amortizaciones efectuadas.....</li> <li>19 Gastos de organización ..... 4,440,945.96</li> <li>    A deducir: Amortizaciones efectuadas..... 15,457,401.62</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>15,376,211.20</li> <li>7,220,049.74</li> <li>8,096,645.26</li> <li>3,823,938.05</li> <li>12,903,124.27</li> <li>15,439,544.18</li> <li>19,831,474.87</li> <li>15,439,544.18</li> <li>41,714,777.09</li> <li>4,568,964.74</li> <li>3,184.51</li> <li>313,979.21</li> <li>1,409,940.07</li> <li>23,728.61</li> <li>448,498.36</li> <li>52,183.77</li> <li>11,746.16</li> <li>2,453.16</li> <li>319,662.61</li> <li>349,214.76</li> <li>2,931,406.70</li> <li>49,685.00</li> <li>8,306,303.37</li> <li>36,469.53</li> <li>4,440,945.96</li> <li>15,457,401.62</li> <li>28,290,805.48</li> </ul> |
|---|---|--|--|--|---|

Para pago de comisiones de las primas pendientes de cobro:  
Ramo Accidentes Individuales ..... 143,173.80  
» Accidentes del Trabajo..... 1,562,485.50  
» Automóviles..... 1,372,714.65  
» Cinematografía..... 2,777.60  
» Crédito y Caución..... 649,368.90  
» Incendios y Mob. Combinado..... 94,751.15  
» Maquinaria..... 15,009.10  
» Pedrisco..... 40,284.80  
» Responsabilidad Civil..... 44,255.85  
» Robo..... 22,358.60  
» Roturas..... 296,034.09  
» Transportes..... 124,711.70  
» Vida.....

Para beneficios a los asegurados:  
Reservas ..... 3,184.51  
Beneficios vencidos pendientes de pago.....

4 Provisiones:  
Para primas pendientes.....  
Para créditos de dudoso cobro.....

5 Reaseguro aceptado:  
Saldo pasivo en efectivo con las cedentes:  
Ramo Accidentes Individuales ..... 313,979.21  
» Automóviles..... 1,409,940.07  
» Cinematografía..... 23,728.61  
» Crédito y Caución..... 448,498.36  
» Incendios y Mob. Combinado.....  
» Maquinaria.....  
» Pedrisco..... 52,183.77  
» Responsabilidad Civil..... 11,746.16  
» Robo..... 2,453.16  
» Roturas..... 319,662.61  
» Transportes..... 349,214.76  
» Vida.....

6 Reaseguro cedido:  
Deposito en nuestro poder de las aceptantes:  
Ramo Accidentes Individuales .....  
» Accidentes del Trabajo..... 49,685.00  
» Automóviles.....  
» Cinematografía.....  
» Crédito y Caución..... 8,306,303.37  
» Incendios y Mob. Combinado.....  
» Maquinaria.....  
» Pedrisco.....  
» Responsabilidad Civil.....  
» Robo..... 36,469.53  
» Roturas.....  
» Transportes..... 4,440,945.96  
» Vida..... 15,457,401.62

| ACTIVO |   | Pesetas               |
|--------|---|-----------------------|
| 20     | Mobiliario e instalación                            | 1.00                  |
|        | A deducir: Amortizaciones efectuadas                | —                     |
| 21     | Materiau  | 1.00                  |
| 22     | Comisiones descontadas: Ramo de Vida                | —                     |
| 23     | Pérdidas y ganancias:<br>Ejercicio anterior         | —                     |
|        | Ejercicio actual                                    | —                     |
| 24     | Cuentas de valores nominales: Depósitos en garantía | 334.612.11            |
|        | <b>Total</b>  | <b>341.551.647.77</b> |

| PASIVO   |   | Pesetas               |
|--|---|-----------------------|
| Saldos pasivos en efectivo con los reaseguradores: |   |                       |
| Ramo   | Accidentes individuales                               | 45.677.16             |
|  | » Automóviles   | 385.228.99            |
|  | » Cirromatografía                                     | 2.727.943.21          |
|  | » Crédito y Caución                                   | —                     |
|  | » Incendios y Mob. Combinado                          | 349.396.55            |
|  | » Maquinaria  | 7.933.546.00          |
|  | » Pedrisco  | 839.756.02            |
|  | » Responsabilidad Civil                               | 436.357.28            |
|  | » Robo  | 73.614.70             |
|  | » Roturas   | —                     |
|  | » Transportes   | 7.258.560.13          |
|  | » Vida  | 1.026.720.20          |
| 7  | Delegaciones y Agencias: Saldos pasivos en efectivo   | 21.046.499.24         |
| 8  | Coaseguradores: Saldos pasivos                        | 1.032.491.92          |
| 9  | Acreedores diversos:                                  | 1.932.427.93          |
|  | a) Consorcio de Compersación de Seguros: Sal-         |                       |
|  | dos pasivos en efectivo                               | 2.201.877.95          |
|  | b) Impuestos vencidos pendientes de pago              | 10.892.200.84         |
|  | c) Impuestos sobre primas pendientes de cobro         | 1.315.729.70          |
|  | d) Dividendos vencidos pendientes de pago             | 1.444.459.00          |
|  | e) Fondo de previsión para empleados                  | —                     |
|  | f) Fianzas  | 150.744.15            |
|  | g) Créditos bancarios                                 | —                     |
|  | h) Créditos hipotecarios                              | —                     |
|  | i) Otros acreedores                                   | 3.634.806.05          |
| 10   | Pérdidas y Ganancias:<br>Remanente ejercicio anterior | 191.386.13            |
|  | Ejercicio actual                                      | 2.824.512.43          |
| 11   | Cuentas de valores nominales: Depositantes            | 3.015.898.56          |
|  | 334.612.11  |                       |
|  | <b>Total</b>  | <b>341.551.647.77</b> |

Pérdidas y Ganancias 1957 (Cuenta general)

| DEBE |  | HABER | Pesetas              |
|------|--|-------|----------------------|
| 1    | Saldo deudor del ejercicio anterior                                  |       | 191.386.13           |
| 2    | Gastos de administración generales (no incluidos en las cuentas par- |       |                      |
|      | ticulares de los Ramos)  |       | 8.214.787.94         |
| 3    | Contribuciones e impuestos (no incluidos en las cuentas particu-     |       |                      |
|      | res de cada Ramo)  |       | —                    |
| 4    | Amortizaciones (no particulares de los Ramos):                       |       |                      |
|      | Gastos de constitución y primer establecimiento                      |       | 1.095.77             |
|      | Mobiliario e instalación   |       | —                    |
|      | Créditos incobrables   |       | —                    |
|      | Inmuebles  |       | —                    |
|      | Otras amortizaciones   |       | 1.095.77             |
| 5    | Provisiones: Para impuestos  |       | 1.095.77             |
| 6    | Quebrantos y gastos por realizaciones y cambios (no particulares de  |       |                      |
|      | los Ramos):  |       |                      |
|      | Valores mobiliarios  |       | 1.782.059.51         |
|      | Inmuebles  |       | —                    |
|      | Otras inversiones y cambios  |       | —                    |
| 7    | Otros adeudos  |       | 1.782.059.51         |
| 8    | Saldos deudores de los Ramos en el ejercicio: Ramo Roturas           |       | 467.612.27           |
|      | Resultados: Saldo acreedor del ejercicio actual                      |       | 9.015.898.56         |
|      | <b>Total</b>   |       | <b>13.481.454.05</b> |